

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6022

Viedma, 7 de octubre de 2021

AÑO LXII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 68 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

1024/21.- 21/09/2021.- Ratificar el convenio entre la Secretaría de Energía de Río Negro, la Municipalidad de Catriel, Vista Oil & Gas y la Fundación Polo Tecnológico y Social Catriel, para la construcción de una bicisenda que vincula el ingreso norte de la ciudad de Catriel con el casco urbano	3
1032/21.- 21/09/2021.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación	5
DECRETOS SINTETIZADOS	11
RESOLUCIONES	12
LICITACIONES	23
CONCURSOS	24
EDICTOS DE MINERÍA	25
EDICTOS DE MENSURA	32
EDICTOS DE I.P.P.V.	33
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	33

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	34
REMATES	50

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	52
ACTAS	57
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO.....	61
CONVOCATORIAS	61
FE DE ERRATAS	68

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
 Laprida 212 - Viedma
 Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
 de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6022.pdf>*

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 1024/21

Viedma, 21 de septiembre de 2021

Visto, el Expediente N° 32737-SE-2020 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Catriel a través de la Secretaría de Obras Públicas ha elaborado un proyecto ejecutivo para la construcción de una bicisenda que vincula el ingreso norte de la ciudad de Catriel con el casco urbano;

Que el objetivo central es promover hábitos de vida saludable, fortalecer la inclusión y la interacción social recuperando el espacio público, contribuir con la reactivación económica de la ciudad y localidades vecinas y, fomentar una movilidad más sustentable, reduciendo la circulación de vehículos;

Que el Gobierno de la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Estado de Energía aportará a la realización del proyecto mencionado;

Que con fecha 11 de Noviembre del año 2020 se celebró un convenio entre la Secretaría de Energía de Río Negro, la Municipalidad de Catriel, Vista Oil & Gas y la Fundación Polo Tecnológico y Social Catriel, para la construcción de una bicisenda que vincula el ingreso norte de la ciudad de Catriel con el casco urbano, de donde surgen las siguientes consideraciones;

Que el Artículo 4° del citado convenio, establece que la Secretaría de Estado de Energía aportará la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00), a la Fundación Polo Tecnológico y Social Catriel, con destino a financiar la obra de Bicisenda;

Que por su parte la Municipalidad de Catriel aportará el proyecto ejecutivo como también hará sus aportes en cuestiones técnicas, de permisos, logística, certificaciones, materiales y áridos para la ejecución de la obra;

Que Vista Oil & Gas aportará la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000,00), a fin de contribuir con la ejecución de la obra para la materialización del proyecto;

Que la Fundación Polo Tecnológico y Social Catriel acepta los aportes para la realización de la obra y se hará cargo de la contratación de la mano de obra y las contrataciones que sean necesarias para la ejecución de la obra, en su totalidad;

Que en el marco del cumplimiento del convenio se tramita un aporte financiero no reintegrable a la Fundación Polo Tecnológico y Social Catriel para ser destinado a la construcción de una bicisenda que vincula el ingreso norte de la ciudad de Catriel con el casco urbano;

Que el presente aporte se efectúa de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 134/10 y modificatorias;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00776-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el convenio firmado con fecha 11 de Noviembre del año 2020, entre la Secretaría de Energía de Río Negro, la Municipalidad de Catriel, Vista Oil & Gas y la Fundación Polo Tecnológico y Social Catriel, para la construcción de una bicisenda que vincula el ingreso norte de la ciudad de Catriel con el casco urbano, que como anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- Otorgar un Aporte Financiero no reintegrable a la Fundación Polo Tecnológico y Social Catriel (CUIT N° 30-71532547-7), por la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00), con destino a la construcción de la bicisenda que vincula el ingreso norte de la ciudad de Catriel con el casco urbano, todo ello en concordancia con el convenio firmado entre la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro, la Municipalidad de Catriel, Vista Oil & Gas y la Fundación Polo Tecnológico y Social Catriel.-

Artículo 3°.- Será responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados por el presente, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 134/10 y modificatorias, el Señor Diego Robba (DNI N° 26.772.084), en carácter de Tesorero de la Fundación Polo Tecnológico y Social Catriel.-

Artículo 4°.- Será corresponsable de la rendición de los fondos otorgados por la presente, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 134/10 y modificatorias, la Señora Intendente de la Municipalidad de Catriel, Viviana Elsa Germanier (DNI N° 14.554.689).-

Artículo 5°.-El presente gasto será imputado a la Jurisdicción 27, Programa 01, Actividad 01, Partida 524, Recurso 12328, por la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00).-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

CONVENIO "CONSTRUCCIÓN DE BICISENDA" ENTRE
LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGIA DE RÍO NEGRO, VISTA OIL & GAS,
MUNICIPALIDAD DE CATRIEL Y FUNDACIÓN POLO TECNOLÓGICO CATRIEL.

En la ciudad de Catriel a los 11 días del mes de Noviembre de 2020, entre la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro, con domicilio en España 316 de la ciudad de Cipolletti, representada en este acto por la Sra. Andrea Confini, en su carácter de Secretaria de Estado de Energía, en adelante "ENERGÍA"); VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U., con domicilio en Tte. de Navío Eliana M. Krawczyk 685, Piso 5 de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por Matias Weissel, en su carácter de apoderado, en adelante "VISTA"; la Municipalidad de Catriel, con domicilio en San Martin 59 de Catriel, representada por la Sra. Viviana Germanier, en su carácter de intendenta y la Fundación Polo Tecnológico y Social Catriel, con domicilio en Holanda 350 de Catriel, representada por su Secretaria, Sra. Marcela Haydee González, en adelante "LA FUNDACIÓN", conjuntamente denominados como las "PARTES"), convienen en celebrar el presente Acuerdo que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que VISTA es titular de concesiones de explotación hidrocarburíferas otorgadas por la Provincia de Río Negro en cercanía con la ciudad de Catriel y que desarrolla tanto con la Provincia, como el con el Municipio una relación de cercanía y trabajo conjunto permanente, estableciendo alianzas de trabajo que permiten identificar y ejecutar proyectos estructurales de beneficio comunitario;

Que VISTA tiene como ejes de trabajo comunitario, entre otras, lo vinculado al fortalecimiento institucional y fomento del deporte;

Que una obra como la mencionada tiene beneficios vinculados a la promoción del deporte y vida al aire libre, seguridad vial, embellecimiento local, fomento del turismo y la recreación y, finalmente, generación de puestos de trabajo vinculados a la construcción de la misma;

Que la SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA es la autoridad de aplicación en cuanto a las concesiones otorgadas a VISTA;

Que la MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, a través de la Secretaria de Obras Públicas ha elaborado el proyecto ejecutivo para la construcción de una bicisenda que vincula el ingreso norte de la ciudad de Catriel con el casco urbano (el "Proyecto "La Bicisenda");

Que la FUNDACIÓN POLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL CATRIEL tiene como ejes la diversificación, la innovación y la sustentabilidad, como únicas estrategias eficaces a largo plazo;

Que, a fin de coordinar acciones conjuntas que agreguen valor en la Ciudad de Catriel, las PARTES se comprometen a contribuir con la ejecución del Proyecto "La Bicisenda"; y, a esos fines, y por la situación de pandemia por COVID-19 en la que la actividad económica en general y la hidrocarburífera en particular se han visto muy afectadas, la mano de obra de la localidad de Catriel tiene una oportunidad importante con la ejecución del Proyecto "La Bicisenda".

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan:

PRIMERA: La Municipalidad de Catriel aportará el proyecto ejecutivo para la ejecución del Proyecto "La Bicisenda", como así también hará sus aportes en cuestiones técnicas, de permisos, logística, certificaciones, materiales y áridos para la obra a llevar adelante para materializar el Proyecto "La Bicisenda".

SEGUNDA: VISTA aportará a los efectos de contribuir con la ejecución de la obra para la materialización del Proyecto "La Bicisenda" la suma única, total y definitiva de \$12.000.000.- (doce millones de pesos) en 12 pagos mensuales, iguales y consecutivos, comenzando en diciembre 2020 con el primero pago (el "Aporte"). Cada pago será transferido a la cuenta bancaria de la Fundación Polo Tecnológico y Social Catriel en el Banco Patagonia, CBU 0340257500123178810003. VISTA aportará asimismo materiales de rezago que la obra requiera, en la medida de que dichos materiales se encuentren en sus almacenes y en condiciones de ser donados, como por ejemplo caños tubing.

TERCERA: La FUNDACIÓN acepta recibir el aporte para la realización del proyecto, como así también efectuar la contratación de la mano de obra y de todas las contrataciones que sean necesarias para la ejecución de la obra, la que estará a su cargo en su totalidad.

CUARTA: ENERGÍA aportará \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) a la cuenta de la FUNDACIÓN, Banco Patagonia, CBU 0340257500123178810003 para que ésta lo destine a la financiación de la obra de la Bicisenda. También colaborará en la gestión de la obra, permisos y necesidades que surjan durante la ejecución de la misma. ENERGÍA considera el Aporte realizado por VISTA en el marco de este Convenio a cuenta de los futuros compromisos de RSE (Responsabilidad Social Empresaria) que VISTA asuma como concesionaria de explotación en la Provincia de Río Negro.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha en la que VISTA realice el primer pago. Realizado la totalidad del Aporte, presente Convenio quedará terminado para VISTA y podrá ser prorrogado por ENERGÍA, la Municipalidad de Catriel y la Fundación Polo Tecnológico Social y Catriel por el tiempo que sea necesario para la finalización de la obra de ejecución del Proyecto "La Bicisenda".

SEXTA: Las PARTES reconocen que la única obligación de VISTA bajo el presente Convenio es la de cumplir con el Aporte. De ninguna manera podrá interpretarse que VISTA tiene alguna responsabilidad respecto del Proyecto "La Bicisenda" y por las acciones, gestiones o tareas que deban llevarse adelante para la ejecución del mismo. La Fundación Polo Tecnológico y Social Catriel y la Municipalidad de Catriel serán responsables y mantendrán indemne a VISTA de cualquier reclamo iniciado por cualquier tercero, con motivo de la acción u omisión de la aquéllas con motivo del cumplimiento del presente Convenio, independientemente de la causa que hubiere generado dicho reclamo.

SÉPTIMA: Las PARTES reconocen que toda acción de comunicación y/o difusión externa del Proyecto "La Bicisenda", en cualquiera de sus fases, deberá ser previamente revisada y validada por cada una de las PARTES, reconociendo que la falta de cumplimiento de esta obligación será considerada un incumplimiento bajo el presente Convenio. Asimismo, en caso de controversia entre las PARTES por la aplicación o interpretación del presente Convenio, las mismas se comprometen a extremar acciones para lograr una resolución amistosa.

OCTAVA: Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, siendo válidos para todas las notificaciones que se cursen y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezado.

--oOo--

DECRETO N° 1032/21

Viedma, 21 de septiembre de 2021

Visto: El expediente N° 199001-SC-2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre el Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que el mencionado Convenio se realizó en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y desarrollo local "Potenciar Trabajo";

Que el Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable a favor del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas, materiales, insumos e indumentaria necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Socio Productivos, Socio Comunitarios y Socio Laborales;

Que el Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y desarrollo local "Potenciar trabajo" fue creado por Resolución N° RESOL-2020-121-APN#MDS de fecha 18 de marzo de 2020, cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionada por personas físicas que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria a fojas 33, la Fiscalía de Estado a fojas 35/36 mediante Vista N° 02497-21, la Contaduría General de la Provincia a fojas 38 y la Secretaría Legal y Técnica a fojas 40;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por el Señor Ministro, Cdor. Juan José Deco y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por el Ministro, Lic. Daniel Arroyo, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- J. J. Deco.

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN
Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular Lic. Daniel F. ARROYO, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "EL MINISTERIO" por una parte; y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA, de la Provincia de RÍO NEGRO, representado en este acto por Juan Jose DECO, en su carácter de MINISTRO, en adelante "LA UNIDAD DE GESTION", con domicilio en calles Beigrano y Buenos Aires de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, por otra parte, y en conjunto "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-121-APN#MDS de fecha 18 de Marzo de 2020 se creó el PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – "POTENCIAR TRABAJO", en adelante "EL PROGRAMA", con el objeto de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.

Que por el mismo acto administrativo se delegó a la titular de la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES el carácter de autoridad de aplicación de "EL PROGRAMA" cuando las Unidades de Gestión o Unidades de Gestión Asociadas se encuentren conformadas por Organismos Gubernamentales.

Que, asimismo, por la resolución citada precedentemente se aprobaron los lineamientos generales y acciones de "EL PROGRAMA" Identificados en el IF-2020-17933572-APN-SSAJI#MSYDS.

Que a los fines de su implementación resulta necesario celebrar convenios a través de los cuales se otorgarán subsidios y/o créditos no bancarios a las Unidades de Gestión y/o Unidades de Gestión Asociadas que se instrumentarán mediante una transferencia de fondos para la ejecución de acciones que garanticen y promuevan la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos productivos, socio-laborales y/o socio-comunitarios, que se ejecuten en el marco de "EL PROGRAMA". Que al MINISTERIO PROVINCIAL en su carácter de UNIDAD DE GESTION ha solicitado ante "EL MINISTERIO" el otorgamiento de un subsidio para generar espacios socio ocupacionales y productivos que favorezcan el desarrollo de capacidades humanas y sociales de los titulares de "EL PROGRAMA" con el fin de mejorar su empleabilidad y generación de nuevas propuestas productivas.

Que "LAS PARTES" consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde una articulación multiactoral contemplando cada realidad local cuyo fin es cumplir con el objeto de "EL PROGRAMA".

En tal sentido y en el marco de los considerandos señalados precedentemente "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO para la implementación de las actividades previstas en "EL PROGRAMA", en los espacios a establecerse con "LA UNIDAD DE GESTION", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio Institucional para la implementación de "EL PROGRAMA", en los espacios que se determinen con "LA UNIDAD DE GESTION", a fin de ejecutar proyectos socio-productivos / socio-laborales y/o socio-comunitarios, con la participación de los titulares ya incluidos en el mismo.

SEGUNDA: IMPLEMENTACION

A los fines de llevar adelante la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos socio-productivos / socio-laborales y/o socio-comunitarios que se ejecuten en el marco de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" acuerdan que dentro de un plazo de TREINTA (30) días "LA UNIDAD DE GESTIÓN" presentará el "PLAN DE ACTIVIDADES" en el que se detallarán las acciones a realizar, los espacios donde se llevarán a cabo y la nómina de titulares que intervendrán, el cual formará parte integrante del presente Convenio mediante la suscripción de un ACTA COMPLEMENTARIA.

TERCERA: APORTE ECONÓMICO

A fin de cumplimentar el objetivo de "EL PROGRAMA", "EL MINISTERIO" otorga a "LA UNIDAD DE GESTIÓN" en carácter de subsidio institucional no reintegrable, la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 57.600.000.)

El mencionado subsidio se abonará a "LA UNIDAD DE GESTIÓN" en la oportunidad que fije "EL MINISTERIO" con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la cuenta bancaria informada al efecto.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

1. Materiales, insumos e indumentaria: La suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 37.440.000.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el "PLAN DE ACTIVIDADES".
2. Maquinaria y Herramientas: la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 86/100 (\$ 15.857.142,86.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el "PLAN DE ACTIVIDADES".
3. Gastos destinados a los recursos humanos de coordinación y seguimiento, que se desglosará del siguiente modo:
 - 3.1. La suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.560.000.-): destinado al equipo responsable de LA UNIDAD DE GESTIÓN, compuesto por:
 - 3.1.1. Un (1) Responsable Técnico de Obra: Técnico profesional en obra y/o personal idóneo, con conocimientos suficientes para capacitar y supervisar tareas relacionadas con construcciones, instalaciones o provisión de equipos o materiales, a razón de hasta PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) por mes.
 - 3.1.2. Un (1) Responsable Social: idóneo para coordinar el desempeño de los coordinadores territoriales y monitorear el desarrollo de las actividades en territorio de "LA UNIDAD DE GESTIÓN" por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) por mes.
 - 3.1.3. DOS (2) Coordinadores Territoriales a razón de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) por mes cada uno.
4. Gastos Operativos, la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100 (\$ 2.742.857,14.-) para cubrir los gastos de combustible, transporte, baños químicos, primeros auxilios, logística, reposición de elementos de seguridad y protección, librería, gastos relativos a la contratación de seguro de responsabilidad civil, entre otros, todo ello en el marco de la implementación de los proyectos objeto del presente convenio.

CUARTA: FORMA DE PAGO

La transferencia del monto comprometido por el "EL MINISTERIO" estará sujeta a la siguiente modalidad:

1. El primer desembolso será por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el monto comprometido por "EL MINISTERIO", y que representa la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 28.800.000.-) y se dará trámite de pago a partir de la efectiva aprobación del Plan de Actividades y de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias de "EL MINISTERIO".
2. El segundo desembolso será por el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante, que representa la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 28.800.000.-), debiendo tener aprobada la correspondiente rendición de cuentas de al menos el SETENTA POR CIENTO (70%) de los fondos transferidos en concepto del primer desembolso, la presentación de un informe de las actividades realizadas por "LA UNIDAD DE GESTIÓN", y la debida aprobación técnica por parte de "EL MINISTERIO".

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente convenio es de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos de la primera transferencia, en la Cuenta Bancaria informada por la UNIDAD DE GESTIÓN, a tal efecto. Finalizado el plazo "LA UNIDAD DE GESTIÓN" contará con TRES (3) meses más a fin de proceder a presentar la rendición de cuentas documentada de los fondos transferidos de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

SEXTA: COMPROMISOS DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO", en el marco de cumplimiento de las prestaciones a su cargo, se compromete a atender en forma directa las prestaciones establecidas en "EL PROGRAMA" (IF-2020-17933572-APN-SSAJI#MSYDS) aprobado por la resolución N° RESOL-2020-121-APN-MDS, particularmente en lo establecido en los puntos 3.a referido a la prestación económica individual denominada "SALARIO SOCIAL COMPLEMENTARIO", y lo establecido en el punto 12 relativo al pago de un seguro de accidentes personales y para gastos de sepelios, que cubra a los titulares informados mensualmente por "LA UNIDAD DE GESTION".

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UNIDAD DE GESTION"

"LA UNIDAD DE GESTION" asume las siguientes obligaciones:

1. Remitir a "EL MINISTERIO" el Plan de Actividades donde se detallarán las acciones a desarrollar, los espacios donde se realizarán tales actividades, y la nómina de titulares afectados.
2. Informar previamente a "EL MINISTERIO" de cualquier cambio que pretenda realizar relativo a la localización de los espacios físicos, detallando las características particulares de los mismos, debiendo contar con la conformidad expresa de "EL MINISTERIO".
3. Adquirir los materiales, herramientas, maquinarias, elementos de seguridad y demás insumos necesarios para llevar adelante las acciones establecidas en el plan de actividades. Asimismo, se compromete a cumplir con las normas de seguridad e higiene relativas a cada labor, en los términos de la Ley N° 19.587 sobre seguridad e higiene en el trabajo.
4. Efectuar y coordinar la ejecución de los proyectos establecidos en el plan de actividades.
5. Emitir el último día hábil de cada mes los respectivos Certificados de Trabajo (CETRA) de cada uno de los titulares de "EL PROGRAMA", los cuales deberá remitir a "EL MINISTERIO" para su validación. Los CETRA deberán ser enviados en archivo Excel mediante nota hasta tanto "EL MINISTERIO" arbitre la implementación del sistema operativo para la carga de los mismos, lo cual se notificará por medio fehaciente a "LA UNIDAD DE GESTION".
6. Elaborar y remitir a "EL MINISTERIO" un Informe de Avance que acompañe cada rendición de cuentas, como así también un Informe Final en el que se refleje el cumplimiento del objeto social.
7. Mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.
8. A fin de efectivizar el pago a los recursos humanos establecidos en el punto 3.1 de la Cláusula Tercera, deberá certificar el cumplimiento de las labores relativas a dichos profesionales.

OCTAVA: CONDICIONES PREVIAS

- A. "EL MINISTERIO" no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de las actividades establecidas en el plan de actividades y que existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.
- B. Toda modificación relativa a las cláusulas establecidas en el presente Convenio se formulará mediante la suscripción de una adenda por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".
- C. "LA UNIDAD DE GESTION" manifiesta que las áreas donde se ejecutarán las acciones se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.
- D. "LA UNIDAD DE GESTION" manifiesta haber cumplimentado con los trámites administrativos pertinentes para que no existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del proyecto.

NOVENA: RENDICION DE CUENTAS

"LA UNIDAD DE GESTION" se compromete a rendir cuenta documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución MDS N° 2458/04, la cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones.

En tal sentido, deberá presentar la rendición documentada por los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente Convenio.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo

deberá ser reintegrado a "EL MINISTERIO" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto social del presente convenio. Dicha modalidad se aplicará una vez aprobada tanto la rendición de cuentas de los fondos ya invertidos, como los informes técnicos de avances pertinentes.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.

Los comprobantes respaldatorios de la rendición contable podrán ser facturas "B" o "C", según corresponda, emitidas a nombre de "LA UNIDAD DE GESTION", y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante emitido por la AFIP según corresponda, debiéndose seguir para su presentación las siguientes pautas:

- a. Presentar copia certificada de las facturas y/o tickets emitidas a favor de la OG/Municipio a cargo de "LA UNIDAD DE GESTION".
- b. Con referencia a la rendición de cuentas documentada de los gastos de los recursos humanos comprometidos en la Cláusula Tercera punto 3.1 "LA UNIDAD DE GESTION" deberá presentar:
 - i. Las facturas correspondientes de los RRHH detallando el mes de prestación del servicio.
 - ii. La constancia de inscripción de AFIP vigente del RRHH desde el inicio de la prestación del servicio.
 - iii. La certificación del cumplimiento de la tarea encomendada.
- c. Con referencia a la rendición de cuentas documentada de los gastos operativos "LA UNIDAD DE GESTION" podrá presentar facturas "B" o "C" y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP de los rubros enumerados en la Cláusula TERCERA punto 4, necesarios para la logística del proyecto.
- d. Toda documentación respaldatoria de pagos de Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.
- e. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo -debajo del concepto facturado-.

DÉCIMA: BIENES REGISTRABLES

Para el caso de que "LA UNIDAD DE GESTIÓN" adquiriera bienes muebles registrables, la misma deberá efectuar la inscripción del dominio de los mismos a nombre de la entidad y la contratación de un seguro de responsabilidad civil contra terceros y de cobertura por hurto, robo e incendio. Asimismo, deberá presentar como parte de la rendición de cuentas documentada la copia certificada del título de propiedad de los bienes que hubieran sido adquiridos con los fondos que le fueran transferidos en el marco del presente Convenio, y la acreditación de la contratación del Seguro pertinente.

DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO

- A. En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume "LA UNIDAD DE GESTION" implicará la declaración de caducidad del subsidio y habilitará a "EL MINISTERIO" a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial el recupero de los fondos transferidos en los términos de la Ley N° 24.156 y sus normas modificatorias y complementarias.
- B. La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

Todos los actos que deba cumplir "LA UNIDAD DE GESTIÓN" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "EL MINISTERIO".

"LA UNIDAD DE GESTION" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

"EL MINISTERIO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "LA UNIDAD DE GESTION", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste

desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A los efectos de la implementación de "EL PROGRAMA" se conformará una UNIDAD DE EVALUACION que dependa de "EL MINISTERIO" quien llevará a cabo el acompañamiento, análisis y evaluación de los proyectos socio-productivos / socio-laborales y/o socio-comunitarios presentados por "LA UNIDAD DE GESTION". Asimismo, dicha UNIDAD DE EVALUACIÓN estará afectada a la atención directa de los titulares de "EL PROGRAMA" y de "LA UNIDAD DE GESTION".

DÉCIMA CUARTA: CONTROLES Y AUDITORIA

A. "LAS PARTES" convienen que "EL MINISTERIO" tendrá, por si o por el Organismo Público que éste determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO y de las Actas que oportunamente se acuerden.

B. "EL MINISTERIO" se encuentra facultado para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de "EL PROGRAMA", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y a los libros y documentación de "LA UNIDAD DE GESTION".

C. "LA UNIDAD DE GESTION" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente CONVENIO.

D. A tales efectos podrá intervenir la AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION (AGN).

E. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "EL MINISTERIO", o bien a través de los Organismos Públicos que este determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera, y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente CONVENIO unilateralmente sin expresión de causa mediante una notificación fehaciente a la otra parte, efectuada con una antelación no menor a CUARENTA Y CINCO (45) días. En esta instancia quedarán rescindidas todas las actividades que a ese momento no se hayan iniciado, quedando "LAS PARTES" obligadas a concluir todas aquellas actividades que se estén implementando y que su suspensión implique perjuicio a terceros.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CEDER

Las obligaciones enunciadas en el presente Convenio no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA UNIDAD DE GESTION" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES", indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2020.-

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 1016.- 21-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Julieta Cecilia Artola (DNI N° 28.414.379).- Expte. N° 119037-D-2021.-
- DECRETO N° 1017.- 21-09-2021.- Rechazar, como denuncia de ilegitimidad, el reclamo realizado por la agente Marilene Dolli Schmidt (DNI 20.276.204).- Expte. N° 95.604-S-2.016.-
- DECRETO N° 1018.- 21-09-2021.- Transfiérase definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario al agente Julio Santiago, Catru (CUIL N° 23-27828678-9), Legajo N° 41622/3 - Categoría 08 del Agrupamiento Chóferes Oficiales de la Ley L N° 5.038 - Planta Permanente - Secretaría General - Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02 al Departamento de Automotores Sede Central, dependiente del Ministerio de Salud, en los términos del Artículo 14° de la Ley 3.487.- El Ministerio de Salud deberá Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha en la cual el mencionado agente prestará funciones en el Ministerio de Salud, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 002961-DRH-2.019.-
- DECRETO N° 1019.- 21-09-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000,00), pagadero en una (1) cuota a favor de la Municipalidad de El Bolsón (CUIT N° 30-67294266-3), a solicitud de su Intendente Señor Bruno Pogliano (CUIL N° 20-27102375-9) destinado al alquiler de una maquina motoniveladora vial y su respectivo chofer con el fin de realizar el mantenimiento del camino rural vecinal de acceso al Centro Invernal Perito Moreno por el termino de 60 días.- Expte. N° 014761-A-2021.-
- DECRETO N° 1020.- 21-09-2021.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Silvia Susana Sanelli (CUIL N° 23- 20196433-4). con situación de revista en la Categoría 13 – Agrupamiento Profesional de la ley N° 1844, modificada por Ley N° 4541, de la Jurisdicción 76 – Programa 01.00.00.03 – dependiente de la Secretaría de Estado de Planificación a la Jurisdicción 42 – Programa 01.00.00.01 – Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV).- La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Planificación, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) el lugar donde se afectó a la transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 214.103-SEP-2021.-
- DECRETO N° 1022.- 21-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Señor Darío César Masmut, (D.N.I. N° 31.089.343).- Expte. N° EX-2021-202931-GDERNE-DRH#MG.-
- DECRETO N° 1023.- 21-09-2021.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Giménez Jorge Andrés (C.U.I.L N° 20-16068054-8), Veterano de Guerra, en representación del sujeto, por el período y montos individualizados en el Anexo, el que forma parte integrante del presente, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y Artículo 2° Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 708/15.- Expte. N° 211.259-G-2021.-
- DECRETO N° 1025.- 21-09-2021.- Rectificar el primer considerando del Decreto N° 952 de fecha 09 de septiembre de 2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:
- “Que, por el mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios de la Señora Sánchez Sánchez, Dayana Rocío (DNI N° 35.058.947 - CUIL 27-35058947-9) quien realizará tareas administrativas en la Delegación Zonal San Antonio Oeste, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo.”
- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 952 de fecha 09 de septiembre de 2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:
- “Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaria de Estado de Trabajo y la Señora Sánchez Sánchez, Dayana Rocío (DNI N° 35.058.947 - CUIL 27- 35058947-9)”.-
- Rectificar el primer párrafo del Contrato de Locación de Servicios aprobado como Anexo del Decreto N° 952 de fecha 09 de septiembre de 2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:
- “Entre la Secretaría de Estado de Trabajo representado por el Señor Jorge Héctor Stopiello, Secretario de Estado de Trabajo, con domicilio en calle Rivadavia N° 55 de la ciudad de Viedma, en adelante El Contratante, por una parte y la Señora Sánchez Sánchez, Dayana Rocío (DNI N° 35.058.947 - CUIL 27-35058947-9), con domicilio en Marcelo T de Alvear N° 970 de la localidad de San Antonio Oeste, en adelante El Contratado, por la otra se conviene a celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas:”.-
- Expte. N° 05.6414-SET-2021.-
- DECRETO N° 1026.- 21-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Poblete, Flavia Paola (D.N.I. N° 35.594.946, CUIL N° 27-35594946-5).- Expte. N° 056481-SET-2.021.-

DECRETO N° 1027- 21-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y el Señor Martínez, Martin Alexander (D.N.I. N° 44.705.876, CUIL N° 20-44705876-7).- Expte. N° 056409-SET-2.021.-

DECRETO N° 1028- 21-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Sánchez Carrillo, María Belen (D.N.I. N° 36.784.350, CUIL N° 27-36784350-6).- Expte. N° 056436-SET-2.021.-

DECRETO N° 1029- 21-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Saez, Evelin Mariel (D.N.I. N° 38.093.057, CUIL N° 27-38093057-4).- Expte. N° 056422-SET-2.021.-

DECRETO N° 1030- 21-09-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora María Georgina Torcoletti (CUIL N° 27-30673445-3), para cumplir funciones como Psicóloga en la localidad de Viedma dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.725-DOYRH-2.019.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 647/2021

Viedma, 21 de septiembre de 2021.

Visto: el expediente N° SGAJ-21-0035, caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso un (01) cargo Médico Laboral Primera Circunscripción Judicial" y;

CONSIDERANDO:

Que próximamente se encontrará vacante un (01) cargo de Médico/a Especialista en Medicina Laboral con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, por renuncia de su titular, Dr. Carlos Guillermo García Balado.

Que corresponde en consecuencia llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el mismo, con remuneración equivalente a Secretario/a de Primera Instancia, con dedicación exclusiva y asiento de funciones en la ciudad de Viedma, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia, Ley 5190 y Acordadas 19/14 y 34/17.

Que una vez concretada la vacante se habilitan las correspondientes partidas presupuestarias para el cargo que se concursa.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3°, inciso a) de la Acordada 13/15.

Por ello,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Médico/a Especialista en Medicina Laboral o del Trabajo, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a Secretario/a de Primera Instancia, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5190 y Acordadas 19/14 y 34/17.

Artículo 2°.- Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de solicitar su inscripción, son los siguientes: a) título de Médico/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida y especialidad en Medicina Laboral o del Trabajo, b) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo, c) ser mayor de edad.

Para quienes no pertenezcan al Poder Judicial de la Provincia se debe acreditar de modo fehaciente su regularidad en el sistema previsional, solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, mediante presentación de sábana de aportes previsionales expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

Todos los requisitos antes detallados deben encontrarse acreditados al momento de solicitar la inscripción.

Artículo 3°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 27/09/2021 y hasta el 27/10/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan

a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que se informen.

Completado el formulario deben enviar al correo electrónico marganaraz@jusrionegro.gov.ar, –desde el 27/09/2021 y hasta el 27/10/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (27/10/2021, 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o copia certificada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 5°.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico marganaraz@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título habilitante.
- c) Títulos o certificaciones que acrediten la especialidad en Medicina Laboral o del Trabajo.
- d) DNI.
- e) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificaciones laborales en general.
- h) Constitución de dirección de correo electrónico.
- i) Otros títulos y cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550 artículo 19 y 5190 artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del correo electrónico debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

Artículo 6°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifique los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9°.- Determinar que la evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité Evaluador, integrado por el Director de los Cuerpos de Investigación Forense, Dr. Gabriel Andrés Navarro, el Presidente de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Marcelo Valverde y la Médica Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. Griselda Andrea Saulino. Dicho Comité fijará la metodología de la evaluación de antecedentes y de la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 10°.- Establecer que para acceder a la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ se requiere un mínimo de treinta (30) puntos, resultantes de las anteriores instancias evaluativas. La entrevista otorga un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 11°.- Fijar que la calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa. Para integrar la lista de mérito se debe acumular un mínimo de 70 puntos sobre los cien (100) posibles (antecedentes, oposición y entrevista).

Para ser designados/as deben reunir el puntaje mínimo antes detallado. El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil del cargo a cubrir.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concurra, por el término de dos (02) años.

Artículo 12°.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 13°.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 14°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Comunicación Judicial, para que por su intermedio se proceda a su amplia difusión en todo el País, por todos los medios disponibles.

Artículo 15°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian- Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

--oOo--

Provincia de Río Negro
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 121

Viedma, 29 de Septiembre de 2021

Visto, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y la Ley N° 5489 de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Provincial para el ejercicio del año 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del artículo 72° de la Ley H N° 3186 determina que la Contaduría General posee competencia para dictar las normas de contabilidad gubernamental para la administración provincial.

Que el artículo 81° de la citada Ley establece que es responsabilidad de este organismo, en su carácter de órgano rector del sistema, el desarrollo de los aspectos normativos, de supervisión y coordinación de control interno y asimismo, el inciso c) del artículo 83° dispone que este órgano de control es también responsable de vigilar el cumplimiento de las normas contables y de sus instrucciones.

Que el artículo 81° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 dispone que la Contaduría General podrá realizar supervisiones de procesos y auditorías de programas de procesos, sistemas, gestión u auditorías especiales y actuaciones administrativas que impliquen alguna modificación al patrimonio estatal.

Que el inciso f) del artículo 83° del mentado Decreto estipula que la Contaduría General es responsable de supervisar el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Administración Financiera y Control, mediante la coordinación, supervisión y dictados de normas que contribuyan a otorgar una garantía razonable que las jurisdicciones y entes cumplan los objetivos de realizar los procesos con eficacia, eficiencia y economía, observando la normativa vigente y suministren información financiera confiable y oportuna.

Que el artículo 61° de la Ley N° 5489 ordena que las Jurisdicciones y Entidades del Estado provincial deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda la actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y/o bienes y servicios, financiadas a través de fondos fiduciarios existentes, o aquellos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado provincial.

Que el artículo citado "ut-supra" establece que los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por las Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Provincial, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones, deberán cumplir con las normas y principios rectores establecidos por la Ley H N° 3186 y su decreto reglamentario y/o la normativa aplicable según el tipo de contratación, en cuanto al registro presupuestario y la selección de contratistas del Estado. El Fiduciario será responsable del efectivo pago de las obligaciones emergentes.

Que asimismo, el artículo 61° de la Ley 5489 dispone que la Contaduría General y el Ministerio de Economía tendrán competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas.

Que pueden establecerse cinco etapas o momentos para el correcto reflejo presupuestario tanto del recurso como del gasto en el Sistema de Administración Financiera y Control "SAFYC": 1) registración presupuestaria del recurso, 2) aplicación financiera -que incrementa la inversión-, 3) registración de la fuente financiera -para financiar el gasto-, 4) ejecución del gasto y 5) conciliación bancaria.

Que consecuentemente, resulta necesario dictar las instrucciones correspondientes para registrar correctamente las contrataciones efectuadas por las Jurisdicciones y/o Entidades, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades conferidas por el artículo 72º de la ley H N° 3186.

Por ello:

El Contador General de la Provincia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Registración del Recurso. Las jurisdicciones y/o entidades deberán registrar los ingresos que hayan recaudado los Fondos Fiduciarios por cuenta de éstas, utilizando el código de recurso presupuestario correspondiente. Dicha jurisdicción y/o entidad deberá registrarlo como "recurso" aunque el ingreso se produzca en una cuenta bancaria del fondo fiduciario, en cuyo caso se utilizará una "cuenta puente" que refleje el saldo de dicha cuenta.

Artículo 2º.- Aplicación Financiera. Las jurisdicciones y/o entidades deberán registrar presupuestariamente las transferencias realizadas a los fondos fiduciarios al efecto de reflejar la aplicación financiera mediante la carga de comprobantes de tipo Compromiso y Ordenado "CyO" o Regularización de Gastos "REG" -según corresponda-, e imputarlo a la partida 652 "Incremento de Inversiones Financieras Temporarias".

Artículo 3º.- Registración de la Fuente Financiera. En forma previa a la ejecución del gasto emergente de un proceso de contratación estatal, la jurisdicción y/o entidad deberá registrar el recupero de la inversión financiera utilizando el código de recurso 31512 "Inversiones Financieras Temporarias", circunstancia que reflejará la fuente financiera del gasto.

Artículo 4º.- Ejecución del Gasto. La jurisdicción y/o entidad registrará el gasto emergente de la contratación estatal -el cual estará financiado con el recurso 31512 "Inversiones Financieras Temporarias"- y lo imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º.- Conciliación de Saldos. Al cierre del ejercicio, las jurisdicciones y/o entidades deberán conciliar el saldo de la cuenta bancaria "real" con el saldo que arroje la partida 652. En caso de haberse devengado intereses, deberán registrarse utilizando el código de recurso correspondiente. Asimismo, si dichos intereses permanecen en la cuenta bancaria del fondo fiduciario, la jurisdicción y/o entidad deberá ejecutarlos en la partida 652.

Cr. Juan D. Kohon, Contador General de la Provincia.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 774
Expediente N° 308169-MESYA-21

Viedma, 30 de Septiembre de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo 1º Salado, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 06-1-E-002-01C, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Horacio Farabello (matrícula 4123 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 obra visado por parte del delegado regional de Alto Valle en lo que respeta a la red de riego involucrada, indicando las leyendas que debe contener el plano;

Que a orden nro. 4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo la cota que definen las líneas de ribera conforme a la Resolución N° 1403/09 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 5 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 6, destacándose además que para garantizar las tareas de mantenimiento de cauce ligado a la dinámica hídrica del río, se deberá dejar libre de ocupación una franja de 10 metros de ancho contando a partir de la margen actual, conforme a lo establecido en el artículo 191º y concordantes del código de aguas;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 06-1-E-002-01C con el cauce del arroyo 1º Salado, el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento, obrante a orden nro. 5 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que las parcelas resultantes del plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela s nomenclaturas catastrales de origen, 06-1-E-002-01C se encuentran sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y red de riego involucrada, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y acondicionamiento de la red de riego involucrada.

Artículo 4º.- Establecer que las parcelas resultantes del presente plano están sujetas a las restricciones de derecho de vía para los canales y drenajes que componen la red de riego, según lo establecido mediante Res. DPA N° 221/06.

Artículo 5 º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Artículo 6º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 775

Expediente N° 262738-MESYA-21

Viedma, 30 de Septiembre de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-C-041-05, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Raúl Vaquero (matrícula 686 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura para tramitar prescripción adquisitiva del dominio del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura para tramitar prescripción adquisitiva del dominio de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-C-041-05, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 776

Expediente N° 247677-MESYA-21

Viedma, 30 de Septiembre de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Quemquemtreu, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-B-017-02, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 2 se presentó el agrimensor Guillermo Sylvester (matrícula 3269 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura, conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden N° 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera, línea de evacuación de crecidas y línea de inundación conforme a la Resolución N° 888/13 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden N° 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de orden N° 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera, evacuación de Crecidas e Inundación establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela de nomenclatura catastral de origen: 20-1-B-017-02, obrante a orden N° 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 779

Expediente N° 35577-IGRH-08

Viedma, 30 de Septiembre de 2021

Visto el Libro Tercero del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario, por el cual se instituye el "Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos", y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1314/11 aprobó para las Industrias y Actividades Hidrocarburíferas, la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar, en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, establecido en el artículo 172º del Código de Aguas y

normas reglamentarias, estableciendo los valores del canon de uso mínimo en pesos, aplicable a todas las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento y/o refino de hidrocarburos y de los coeficientes K en pesos para cada uno de los parámetros de la fórmula;

Que asimismo estableció el valor del canon de uso mínimo en pesos, aplicable a las actividades de servicios a la industria hidrocarburíferas, de expendio de combustibles y lubricantes;

Que el artículo 171º del citado Código creó el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos en el que deben inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas que vuelquen sus efluentes o desechos en los cuerpos receptores autorizados;

Que conforme al artículo 172º del referido Código, el Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos debe incluir, entre otros rubros, el costo que demanda la preservación del recurso, la aprobación de la tecnología empleada y las inspecciones de su funcionamiento;

Que en el párrafo 20 de la reglamentación de dicha norma, establece condiciones particulares para las descargas en las actividades hidrocarburíferas, atendiendo a sus características específicas y los riesgos potenciales de degradar o deteriorar los recursos hídricos;

Que además es necesario controlar a las actividades de servicios a las empresas hidrocarburíferas, a las instalaciones de los expendios de combustibles y lubricantes y a los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos (SASH);

Que el párrafo 25 de la reglamentación establece que el mencionado canon deberá abonarse según cálculo y modalidades de pago que se fijen por Resolución de la Autoridad de Aplicación;

Que es necesario cubrir los costos operativos que demandan las inspecciones a los establecimientos empadronados como así también los análisis físico-químicos de los efluentes, necesarios para verificar el cumplimiento con los límites de vuelco establecidos para los distintos parámetros físico-químicos y biológicos permitidos;

Que en consecuencia corresponde dictar la Resolución que establezca la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el artículo 172º del Código de Aguas, y en el mencionado párrafo 25 de la reglamentación;

Que a su vez, el párrafo 38 de la mencionada reglamentación delega en el Departamento Provincial de Aguas la facultad de introducir las normas complementarias a la referida reglamentación;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la siguiente fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el artículo 172º del Código de Aguas y en el párrafo 25 del Anexo I del Decreto N° 1093/10, aplicable a todas aquellas actividades empadronadas en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos, creado en el artículo 171º del Código de Aguas.

Actividades Tipo 1 (Resolución N° 886/15)

Canon de Uso = $Cmín + A \cdot K1 + B \cdot K2 + C \cdot K3 + Q \cdot K4$

Cmín = Valor de canon de uso mínimo, en pesos

A = Número total de pozos

B = Longitud total de cañerías de conducción, en metros

C = Número de baterías e instalaciones

Q = Caudal de efluentes líquidos, en metros cúbicos, por bimestre.

K1 = Valor según el número total de pozos, en pesos

K2 = Valor según la longitud total de cañerías, en pesos

K3 = Valor según el número total de instalaciones, en pesos

K4 = Valor según el caudal de efluentes líquidos inyectados a pozo "sumidero" o a formación productiva, en pesos.

Actividades Tipo II y III (Resolución N° 886/15)

Canon de Uso = $Cmín + C \cdot 1,5$

C = Número de instalaciones

Artículo 2º.- Establécese el valor de canon de uso mínimo (Cmín) en pesos trece mil ochocientos sesenta (\$ 13.860,00.-), aplicable a todas las actividades Tipo I: exploración, explotación, transporte, almacenamiento y/o refino de hidrocarburos.

Artículo 3º.- Establécese el valor de canon de uso mínimo (Cmín) en pesos dos mil trescientos once (\$ 2.311,00.-), aplicable a las actividades Tipo II y Tipo III: servicios a la industria hidrocarburífera, actividades de expendio de combustibles y lubricantes y sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos (SASH).

Artículo 4º.- Apruébese los siguientes valores del coeficiente K para cada uno de los parámetros de la fórmula: $K1 = \$ 1,41$ $K2 = \$ 0,14$ $K3 = \$ 42,64$ $K4 = \$ 0,46$.

Artículo 5º.- En los supuestos de los incumplimientos con lo establecido en la reglamentación del Libro Tercero del Código de Aguas, y a los efectos del cálculo del canon de uso aplicable a las multas, se considerará un rango de caudales entre 100 m³/bimestre a 600.000 m³/bimestre.

Artículo 6º.- Deróguese la Resolución N° 775/19.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 787

Expediente N° 339625-MESYA-21

Viedma, 04 de Octubre de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Del Medio, en relación a las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 20-1-309581 y 20-1-307582, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Guillermo Sylvester (matrícula 3269 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de unificación y división para afectar al derecho de propiedad horizontal especial de conjunto inmobiliario de los inmuebles referidos;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite de los inmuebles de nomenclaturas catastrales de origen 20-1-309581 y 20-1-307582 con el cauce del arroyo Del Medio, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de unificación y división para afectar al derecho de propiedad horizontal especial de conjunto inmobiliario de las parcelas 20-1-309581 y 20-1-307582 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 20-1-309581 y 20-1-307582 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 788

Expediente N° 308507-MESYA-21

Viedma, 04 de Octubre de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Ñireco, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-F-112-06, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 2 se presentó el Agrimensor José Ignacio Gomez Betancurt (matrícula 4005 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura, conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden N° 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera, línea de evacuación de crecidas y línea de inundación conforme a la Resolución N° 145/13 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden N° 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de orden N° 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera, evacuación de Crecidas e Inundación establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela de nomenclatura catastral de origen: 19-2-F-112-06, obrante a orden N° 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 789

Expediente N° 279040-MESYA-21

Viedma, 04 de Octubre de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Seco, en relación a las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 20-1-J-088-04A y 04B, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Guillermo Sylvester (matrícula 3269 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de unificación y fraccionamiento de los inmuebles referidos;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite de los inmuebles de nomenclaturas catastrales de origen 20-1-J-088-04A y 04B con el cauce del arroyo Seco, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de unificación y fraccionamiento de las parcelas 20-1-J-088-04A y 04B obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 20-1-J-088-04A y 04B se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Resolución A.M. N° 158/21

Visto: El expediente N° 45.000-M-20, del registro de la Secretaría de Minería S/Servidumbre Paso; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita una servidumbre de Paso para la Mina denominada "ARI" solicitada por el Señor Guillermo José, Buganem;

Que a fs. 4 corre agregado informe que justifica la necesidad de solicitar la servidumbre;

Que la servidumbre fue ubicada a fs. 7 por Catastro Minero con fecha 11 de Febrero de 2020;

Que Escribanía de Minas, de conformidad a lo establecido en el art. 135º de la Ley "Q" 4941 certifica la vigencia del derecho en trámite, a cuyo favor se solicita la servidumbre a fojas 7vta;

Que del informe de Area Técnica a fojas 08 se desprende la necesidad de otorgar la servidumbre solicitada, dando cumplimiento así a lo determinado en el art. 135º segunda parte de la Ley "Q" 4941;

Que a fs. 12 obra informe respecto a la dispensa de la inspección sugerida por Area Tecnica, en virtud de la situación generada por la pandemia covid-19 aprobando la excepción de realizar la inspección propuesta;

Que a fs. 25/27 se agregan las publicaciones de edictos correspondientes conforme lo establecido en el art. 136 de la Ley "Q" 4941;

Que a fs. 21/22 se agrega Notificación al superficiario de la parcela 22-2-440-200-0 donde consta que la misma no se pudo hacer efectiva por no encontrarse en el lugar, en consecuencia se realizó la publicación Art. 22 Ley "Q" 4941;

Que a fs. 35 corre agregada constancia de Edictos de notificación (art 22º Ley "Q" 4941), parcela 22-2-440-200-0;

Que ha vencido el plazo sin que los propietarios superficiarios hayan ejercido la oposición de acuerdo al art. 136 de la Ley "Q" Ley 4941, constancia agregara a fs 36;

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto por los arts. 146 inc 1º del Código de Minería y 134 y ss. de la Ley "Q" 4941;

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el art. 12 inc. "e" de la Ley "A" 2938;

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello:

La Autoridad Minera de Primera Instancia

RESUELVE:

Art. 1º: Constituir la servidumbre de Paso solicitada por el Señor Buganem, Guillermo José Expediente N° 45.000-M-20 para la mina "ARI" Expt. N| 21.210-M-1.996, que queda definida por las siguientes coordenadas: Coordenadas Posgar Extraídas de Imagen Georreferenciada: X=2433376,54 Y=5413800,33; X=2433706,12 Y=5414000,75.- Grilla 4169-III del Catastro Minero. Distrito Minero Jacobacci Información Dominial: Parcelas 22-2-440200 Dpto. Político 25 de Mayo- Localidad Próxima Ing. Jacobacci.-

Art. 2º: Inscribir en el registro correspondiente la servidumbre minera otorgada al señor Guillermo José Buganem, Titular de la Mina "ARI" expt. 21.210-M-96.-

Art. 3º: Registrar, Publicar por una vez en el Boletín Oficial, tome conocimiento Escribanía de Minas, Catastro Minero, Registro Protocolar, Policía Minera. Cumplido, archivar.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

--oOo--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
Resolución N° 684

Viedma, 1 de octubre de 2021

Visto: el Expediente N° 35.001-ART-2018, del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y
CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Agencia de Recaudación Tributaria, fijar las fechas de vencimientos de los impuestos que administra, razón por la cual es menester establecer las que regirán para el año 2022;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Artículo 5º y 97º del Código Fiscal –Ley I N° 2.686 y modificatorias;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar las fechas de vencimientos de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario, para el año 2022 según el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Martín Kelly, Directo Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

Anexo I
Resolución N° 684/2021

Impuesto a los Automotores:

CUOTA/AÑO	Primer Vencimiento	Segundo Vencimiento
01/2022	14/02/2022	25/02/2022
02/2022	13/04/2022	29/04/2022
03/2022	16/06/2022	30/06/2022
04/2022	17/08/2022	31/08/2022
05/2022	14/10/2022	28/10/2022
06/2022	14/12/2022	30/12/2022

Impuesto Inmobiliario:Inmueble Urbanos, Suburbanos, Rurales, Subrurales Basicos y Mixtos:

CUOTA/AÑO	Primer Vencimiento	Segundo Vencimiento
01/2022	31/01/2022	31/01/2022
02/2022	16/03/2022	30/03/2022
03/2022	13/05/2022	30/05/2022
04/2022	15/07/2022	29/07/2022
05/2022	16/09/2022	30/09/2022
06/2022	16/11/2022	30/11/2022

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN
Licitación Pública N° 02/2021

La Municipalidad de Luis Beltrán, llama a Licitación Pública N° 02/2021 para la ejecución de la obra "Red de Gas y Planta Reguladora – Parque Industrial de la Municipalidad de Luis Beltrán".

Apertura de las propuestas: 15 de octubre de 2021 – 11:00 hs.

Lugar de apertura: El edificio de la Municipalidad de Luis Beltrán sito en calle: Casa de Tucumán N° 481 de Luis Beltrán, Prov. de Río Negro.

Valor del pliego: \$20.000 el cual estará disponible para su adquisición y consultarse, en la oficina de la Dirección Contable de la Municipalidad de Luis Beltrán, sita en calle Casa de Tucumán N° 481 de Luis Beltrán, Prov. de Río Negro o al teléfono (02946) 480890 de 8:00 hs. a 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Nueve Millones Veinte Mil Cuatrocientos Diez con Ochenta Centavos (\$39.020.410,80).

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:00 hs. del día 15 de octubre de 2021 en la mesa de entradas de la Municipalidad de Luis Beltrán, sita en Casa de Tucumán N° 481 de Luis Beltrán, Prov. de Río Negro.

Sistema de ejecución: La obra se contrata por el Sistema "Unidad de Medida y Precios Unitarios".

Garantía de la oferta: 1% del presupuesto oficial.

Plazo de ejecución: 180 días.

--oO--

Provincia de Río Negro
LEGISLATURA
Licitación Pública N° 05/2021
Segundo Llamado
Compra de 2 (dos) Vehículos 0km

Presupuesto Oficial: \$9.435.488,67 (Pesos Nueve Millones cuatrocientos treinta y cinco Mil cuatrocientos ochenta y ocho con 67/100).

Apertura de las Propuestas: San Martín N° 118 - Viedma.

Fecha y Hora de Apertura: 22 de Octubre de 2021 a las 10:00 horas.

Consultas y Aclaraciones: Dirección de Administración, Departamento de Compras - San Martín N° 118 - Viedma, Tel: (02920) 421866 - int. 213/223.

Sellado Provincial: Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco (\$ 1.675,00).

Garantía de Oferta: 1% del Monto de la Oferta.

La presente licitación se efectúa en el Marco del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Río Negro – Decreto H N° 1737/98.-

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 99/2021
Primer Llamado

Adquisición de Mil Doscientos (1.200) Módulos Alimentarios Navideños con destino a las Familias que son acompañadas desde los Programas Fortalecimiento Familiar, Preventivos Promocionales Comunitarios, Familia Solidaria y Jóvenes en Conflicto con la Ley, pertenecientes a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Sesenta y Ocho (\$ 2.797.068,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 20/10/2021

Hora: 09:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 47/21-CM

Un (1) cargo de Juez o Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 con asiento de funciones en la ciudad de General Roca

Resolución Nro. 48/21-CM

Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 49/21-CM

Un (1) cargo de fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 27 de Septiembre de 2021 hasta el día 22 de Octubre de 2021 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en las correspondientes Resoluciones de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones N° 47, 48 y 49/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 50/21-CM

Un (1) cargo de Juez o Jueza del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 con asiento de funciones en la ciudad de General Roca

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 27 de Septiembre de 2021 hasta el día 22 de Octubre de 2021 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en las correspondientes Resoluciones de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 50/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Calcareo denominada "Bonanza" presentada por el Señor Noale Martin ubicada en el departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44254-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44254-M-2019 el señor Noale Martin ha solicitado una Cantera de Calcáreo denominada "Bonanza" ubicada en la grilla 4166-II del Catastro Minero. Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro.- Superficie: 11,42 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3578583.38 X=5488169.90; Y=3578792.75 X=5488237.57; Y=3578948.29 X=5487756.35; Y=3578747.10 X=5487663.37.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 03/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. -

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 9" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45220-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45220-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 9" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3375140.39 X= 5628908.55; Y= 3375843.39 X= 5628908.55; Y= 3375843.39 X= 5628198.55; Y = 3375140.39 X= 5628198.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 10" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45217-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45217-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 10" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3375843.39 X= 5628908.55; Y= 3376546.39 X= 5628908.55; Y= 3376546.39 X= 5628198.55; Y = 3375843.39 X= 5628198.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 11" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45214-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45214-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 11" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91

Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3376546.39 X= 5628908.55; Y= 3377249.39 X= 5628908.55; Y= 3377249.39 X= 5628198.55; Y = 3376546.39 X= 5628198.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 12" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45209-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45209-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 12" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3377249.39 X= 5628908.55; Y= 3377952.38 X= 5628908.55; Y= 3377952.38 X= 5628198.55; Y = 3377249.39 X= 5628198.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 13" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45206-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45206-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 13" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3378655.38 X= 5628908.55; Y= 3379358.38 X= 5628908.55; Y= 3379358.38 X= 5628198.55; Y = 3378655.38 X= 5628198.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 14" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45203-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45203-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 14" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3378655.38 X= 5628908.55; Y= 3379358.38 X= 5628908.55; Y= 3379358.38 X= 5628198.55; Y = 3378655.38 X= 5628198.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 15" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45204-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45204-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 15" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,94 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3379358.38 X= 5628908.55; Y= 3380061.38 X= 5628908.55; Y= 3380061.38 X= 5628198.55; Y = 3379358.38 X= 5628198.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 16" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45205-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45205-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 16" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 41,18 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3380061.38 X= 5628908.55; Y= 3380671.38 X= 5628908.55; Y= 3380611.38 X= 5628198.55; Y = 3380061.38 X= 5628198.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 17" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45221-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45221-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 17" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3375140.39 X= 5628198.55; Y= 3375843.39 X= 5628198.55; Y= 3375843.39 X= 5627488.55; Y = 3375140.39 X= 5627488.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 18" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45218-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45218-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 18" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3375843.39 X= 5628198.55; Y= 3376546.39 X= 5628198.55; Y= 3376546.39 X= 5627488.55; Y = 3375843.39 X= 5627488.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de

concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 19" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45215-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45215-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 19" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3376546.39 X= 5628198.55; Y= 3377249.39 X= 5628198.55; Y= 3377249.39 X= 5627488.55; Y = 3376546.39 X= 5627488.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 20" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45213-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45213-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 20" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy/ Avellaneda Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3377249.39 X= 5628198.55; Y= 3377952.38 X= 5628198.55; Y= 3377952.38 X= 5627488.55; Y = 3377249.39 X= 5627488.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 20/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 21" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45207-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45207-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 21" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3377952.38 X= 5628198.55; Y= 3378655.38 X= 5628198.55; Y= 3378655.38 X= 5627488.55; Y = 3377952.38 X= 5627488.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 22" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45202-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45202-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 22" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3378655.38 X= 5628198.55; Y= 3379358.38 X= 5628198.55; Y= 3379358.38 X= 5627488.55; Y = 3378655.38 X= 5627488.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 23" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45193-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45193-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 23" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3379358.39 X= 5628198.56; Y= 3380061.38 X= 5628198.56; Y= 3380061.38 X= 5627488.56; Y = 3379358.39 X= 5627488.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 24" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45194-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45194-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 24" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 36,92 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3380061.38 X= 5628198.56; Y= 3380611.38 X= 5628198.56; Y= 3380551.38 X= 5627488.56; Y= 3380061.38 X= 5627488.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 25" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45222-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45222-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 25" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3375140.39 X= 5627488.55; Y= 3375843.39 X= 5627488.55; Y=3375843.39 X= 5626778.56; Y= 3375140.39 X= 5626778.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 26" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45219-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45219-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 26" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro. - Superficie: 49.91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y=3375843.39 X= 5627488.55; Y= 3376546.39 X= 5627488.55; Y= 3376546.39 X= 5626778.56; Y= 3375843.39 X= 5626778.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

-----●-----

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 27" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45216-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45216-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 27" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro. - Superficie: 49.91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3376546.39 X= 5627488.55; Y= 3377249.39 X= 5627488.55; Y= 3377249.39 X= 5626778.56; Y= 3376546.39 X= 5626778.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

-----●-----

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 28" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45212-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45212-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 28" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro. - Superficie: 49.91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3377249.39 X= 5627488.55; Y= 3377952.38 X= 5627488.55; Y= 3377952.38 X= 5626778.56; Y= 3377249.39 X= 5626778.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

-----●-----

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 29" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45208-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45208-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 29" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3377952.38 X= 5627488.55; Y= 3378655.38 X= 5627488.55; Y= 3378655.38 X= 5626778.55; Y= 3377952.38 X= 5626778.56.- Corresponde ordenar las publicaciones

en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "CIMSA RN 3 - 30" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45201-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45201-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 30" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3378655.38 X= 5627488.55; Y= 3379358.38 X= 5627488.55; Y= 3379358.38 X= 5626778.55; Y= 3378655.38 X= 5626778.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 24/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---●---

Manifestación de Descubrimiento de Hierro Denominada "FII-C" presentada por Argentina Litio y Energía S.A., Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, Expediente 38071 -M- 2013.

La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 38071-M-2013. La Empresa Argentina Litio y Energía S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166 IV del Catastro Minero Nombre del Derecho "F II - C" Tipo de Derecho: Manifestación de Descubrimiento Nombre del Solicitante Argentina Litio y Energía S.A. Numero de Productor Forma del Poligono Resultante Rectangular Categoría de Minerales a Explotar 1° y 2° Superficie 1997 Has Coordenadas Posgar Perimetrales: X 5400175 Y 3561500 X 5400175 Y 3565400 X 5405295 Y 3565400 X 5405295 Y 3561500 Distrito Sierra Grande Localidad Proxima Sierra Grande Fdo. Agrim. Valentini Mariano. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 17/09/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

La Autoridad Minera hace saber al Propietario Superficial Sres. Albeca S.A. que en el expediente número 44089-M-2019, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 09 de Septiembre de 2021.- Comuníquese al propietario superficial que en la parcela 22-2-440-200-0, la empresa ECOMIN S.R.L ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) una manifestación de descubrimiento de minerales de segunda categoría Diatomita Categoría: 2° Superficie: 400 Has Punto Descubrimiento: Y=2427148.96 X=5415545.49 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área X Y 2425083.98 5416145.50 2429083.98 5416145.49 2429083.98 5415145.49 2425083.98 5415145.50 Grilla: 4169 - III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci Otórgase plazo de veinte (20) días a efectos que los propietarios superficiales manifiesten si ejercerán la opción preferencial que para los minerales de segunda categoría le confiere el Art. 171 del Código de Minería.- Caso contrario se continuará el trámite a nombre del solicitante. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

La Autoridad Minera hace saber a los Señores AGROVIAL SUR S.A que en el expediente número 41069-M-2016, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 04 de Octubre de 2021. Intimo a Uds. para que en el plazo de cinco (5) días, den cumplimiento a lo solicitado por Catastro Minero respecto a la rectificación de Coordenadas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de declarar caducos sus derechos Archivando las presentes actuaciones (art.12 Ley "Q" 494) Fdo. Ana Paula Suarez. Escribana de Minas. Secretaría de Minería.-

- - - • - - -

La Petición de Mensura de 19 (Diecinueve) Pertenencias para la Mina Vacante de Bentonita denominada "Juan Carlos II" presentada por Minera José Cholino e Hijos SRL. Ubicada en el Departamento General Roca provincia de Río Negro Expediente Número 28012-M-2003.- Viedma, 24 de Septiembre de 2021- La Petición de pertenencias para la Mina Vacante "Juan Carlos II" Mineral: Bentonita Categoría: 2º Número de Pertenencias: 19 Superficie de cada Pertenencia: 6 Has Superficie Total Mina: 114 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y X 2596060.12 5713896.20 2597260.12 5713896.20 2597260.12 5713510.03 2597377.07 5713510.03 2597377.07 5712996.27 2596060.12 5712996.27 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 7 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2596170 X=5713388 Grilla: 3969-II Dpto. Político: General Roca Perito Designado: Agrim. Nicolás Herrero Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

- - - • - - -

Manifestación de Descubrimiento de Diseminado de Carnotita Denominada "Don Jose I-C" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 41044-M- 2016.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 41044-M-2016. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Diseminado de Carnotita Categoría:1º Superficie: 2.000,06 Has Punto Descubrimiento: Y=3446519 X=5521572 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área X 3446361.17 Y 5524213.37 X 3450250.93 Y 5524213.37 X 3450250.93 Y 5519071.50 X 3446361.17 Y 5519071.50 Distrito Minero: Valcheta Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Nahuel Niyeu/Valcheta Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar. - Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 21/09/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

EDICTOS DE MENSURA

El que suscribe comunica a los interesados y vecinos fiscales, Piris Mercedes, Rosas Mario, que que dará comienzo a a las operaciones de mensura de Pte. Lote 72, legua b, Sección IV Dto Valcheta adjudicadas a Intrieri Adrián, Ocupante según Autorización de mensura n° 27-2021 y exp. 101-445/61 de la Dir. Gral. de Tierras de la Pcia. de R.N.; salida el día 24/10/21 a 09hs camino vecinal a Paja Alta ex- ruta prov. 303 km 25,5 (hermita Virgen Santa María).- Agrim. Luis Torres.-

- - - • - - -

El 22/10/21 a las 15 hrs. El Agrimensor Enzo Rossini, en circuito Mallín Ahogado, El Bolsón, Lote 99, Sección IX, entre planos duplicados 4010 y 2030 partiendo de Ruta Provincial 86, ubicada al sur-oeste de la fracción a mensurar, dará inicio a las tareas de mensura de deslinde y amojonamiento de una fracción de tierra fiscal, ocupada por Hugo Argentino Díaz. Expte. Dirección de Tierras N°66157/20.

EDICTO DE I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Señor Mansilla Meli, Abel Raúl (DNI 24.776.666) y a la Señora Castillo Barrientos, Marcela Cristina (DNI 18.864.012) a Regularizar la Ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en calle 113 N° 116, perteneciente al Plan 6 Viviendas- Programa Casa Propia, de la ciudad de Viedma, en un Plazo Único y Perentorio de Dos (2) Días, habiéndose acreditado el Incumplimiento del Acta de Tenencia Precaria, Suscripto oportunamente con el Instituto.

Caso contrario se dará inicio al Proceso Administrativo para Desadjudicar la Unidad Habitacional en cuestión, que mantiene con este Organismo, para ello debe concurrir a las oficinas de la calle Murillo, de 9 a 12 horas, en la delegación del I.P.P.V.- Viedma. Por el referido Incumplimiento a los efectos de Dirimir la Situación.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: VIEDMA

Plan: 588 Viviendas

ORTEGA, Mariela Silvina (DNI N° 24.187.471)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: SIERRA GRANDE

Plan: 300 Viviendas

LUQUET, Gonzalo Ramiro Sebastián (DNI N° 37.212.906)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: GENERAL ROCA

Plan: 500 Viviendas

SILVA, María Magdalena (DNI N° 22.139.857)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: SIERRA GRANDE

Plan: 300 Viviendas

CAMACHANO, Gabriela de los Ángeles (DNI N° 35.909.477)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

PLAN:96 Viviendas – CONVENIO IPPV-Sindicato de Obreros y Empacadores de la Fruta de Río Negro y Neuquén

Publicación Parcial: 1 vivienda – Localidad: CIPOLLETTI / Dormitorios: 2.

En el marco de la resolución 1395/16 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y el Sindicato de Obreros y Empacadores de la Fruta de Río Negro y Neuquén, para la adjudicación del Plan 96 viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de Cipolletti.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

CUPO 24 VIVIENDAS DE IPPV

ORD. LEGAJO APELLIDO Y NOMBRE TIPO Y N.º DE DOCUMENTO

1 29269 JARA, José Luis DNI 28.155.140

Impugnaciones: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos. Por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico impugnaciones@ippv.gob.ar. El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y/o domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentre el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: ALLEN

Plan: 60 Viviendas

ESPINDOLA, José Luis (DNI N° 21.513.582)

KOVALOV, Noemí (DNI N° 18.658.678)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2 de Viedma, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Mauro Martín Quezada, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 2 MPF-VI-03417-2020 "Apiz Jorge Maximo Angel S/ Estafa, MPF-VI-03417-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-06-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Apiz Jorge Maximo Angel S/ Estafa". - Considerando:

Que las presentes se inician en fecha 02/12/2020, con la denuncia realizada por Mauro Martín Quezada, quien relató que el día 16/11/2020 se puso en contacto vía Facebook con una cuenta que usaba el screen-name de "Briuschi Autopartes Fabian Autopartes", quien ofrecía repuestos para vehículos. Quezada empezó a comunicarse con esta persona mediante el sistema de mensajería Whatsapp, al teléfono 11285550081. Que esta persona resulta ser Apiz Maximiliano. Que en fecha 19/11/2020 le paga a Apiz la suma de \$ 59.000, discriminado en cuatro transacciones; una de crédito y tres de débito, a cuenta de un motor marca Isuzu 2.8. Que todas las operaciones las realizó mediante la plataforma de Mercado Pago, donde es usuario, pero que es la primera vez que hace negocios con esta modalidad y con esta persona. Que le pidió fotos de su DNI (al vendedor) pero que este se negó a enviárselas. Que finalmente, después de esperar un tiempo prudencial y reclamarle a Apiz el envío del motor o la devolución del dinero, este ya no le contestó más.- En las presentes actuaciones consta informe del Cuerpo de Investigaciones, quien entrevistó a Quezada y realizó extracciones de los comprobantes de pago de Mercado Pago. Asimismo, figura informe de NOSIS remitido por la OITEL con respecto a Apiz Maximiliano, quien residiría en la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- También constan en autos informe de la empresa Movistar remitida por la OITEL donde se puede observar que la línea 1128555081 usaba el aparato con IMEI 355621087464640 durante el período 22/11/2020 al 13/05/2021, sin haber recibido hasta el momento los datos de titularidad de la línea, los cuales están pendientes al momento.- Que del informe de la empresa Mercado Pago, remitido por la OITEL, constan de los pagos realizados por Quezada, que todos van a una cuenta identificada como "APIZJORGEMAXIMOANGEL", en los días 19/11/2020 y 20/11/2020.- Que, como última prueba documental, constan copias de los mensajes de Whatsapp intercambiados entre Quezada y Apiz, aportados por la víctima.- Habiendo analizado las presentes, y atento los términos de la denuncia, se ha de concluir que no se configuran, en el caso de marras, los elementos objetivos del delito tipificado por el art. 172 del Código Penal (estafa).- En efecto, para que se configure la estafa debe existir una relación de causalidad entre los cuatro elementos objetivos del tipo (ardid, error, disposición patrimonial, perjuicio).- Dicho ello, cabe señalar que el ardid o engaño deben ser suficientes; de modo que logre engañar a la víctima y hacer que ésta incurra en un error. El ardid o engaño ha de ser, entonces, adecuado o idóneo para producir error en la víctima.- En tal sentido, y sin perjuicio de atender a las circunstancias particulares de la víctima, se ha señalado que "objetivamente será preciso que el medio engañoso empleado sea adecuado para hacer incurrir en error a una persona normal o media" (Donna, Edgardo Alberto, "Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II-B", Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2008, p. 372).- Sumado a lo expuesto precedentemente, ha de considerarse en esta instancia que el error debe ser insuperable. Vinculado a ello, resulta lógico sostener que "cuando la disposición patrimonial ha tenido su causa en un acto derivado de la negligencia del sujeto pasivo, no puede afirmarse que estamos ante un ardid o engaño, sino ante un caso de negligencia culpable de la víctima [...] por lo que la protección penal no debe producirse cuando la indolencia, la excesiva credulidad y la omisión de precauciones elementales hayan sido las verdaderas causas de la eficacia del engaño. No habrá estafa, por tanto, por falta de engaño suficiente, aunque se haya producido un error y, como consecuencia, un perjuicio patrimonial si, con una diligencia adecuada con las circunstancias, el sujeto pasivo hubiera podido descubrir y poner al descubierto el ardid y poner al descubierto la acción engañosa" (Buompadre, Jorge E., "Delitos contra la propiedad", Ed. Mave, 1998, p. 146).- Entonces, a la luz de lo reseñado precedentemente, puede apreciarse que el denunciante no ha operado con la debida diligencia, siendo que utilizó, para la compra del repuesto que necesitaba, una plataforma (Facebook) cuyas protecciones ante el fraude resultan inexistentes, y de hecho avisa en sus términos y condiciones lo siguiente: "[...] Las transacciones se llevan a cabo únicamente entre el comprador y el vendedor, y no existe garantía de terceros [. . .] " (<https://www.facebook.com/help/1889067784738765>). La víctima de autos podría haber utilizado otras plataformas que ofrecen más seguridades a la hora de la compra/venta de bienes como Mercado Libre; o podría haber optado por realizar la venta a una persona de su localidad, a los fines de asegurarse la identidad de la misma y/o la seguridad de la transacción. Que asimismo, Mercado Pago no protege las transacciones realizadas entre usuarios realizadas por fuera de su plataforma de compra/venta Mercado Libre, por lo que el uso de Mercado Pago como medio para realizar los pagos habilita al usuario a realizar un reclamo sobre la no recepción de un bien (https://www.mercadopago.com.ar/ayuda/Compra-protégida_601).- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado".- Fiscal: Guillermo Gonzalez Sacco.-

---●---

Edicto N° 8193

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Yañez Mella, Juan, DNI 92627788 para que comparezcan en

autos "Yañez Mella Juan s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-333-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de septiembre de 2021.-

---●---

Edicto N° 8134

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Rojas, Alcibiades, DNI N° M8.230.534 para que comparezcan en autos "Rojas Alcibiades s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-373-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 14 de septiembre de 2021.-

---●---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría N° 5, a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 16.07.2021 se ha declarado la quiebra de SARDANS S.A. (CUIT 30-70891378- 9) con domicilio en la calle Montevideo 708 Piso 2do departamento 6, CABA, en las actuaciones caratuladas SARDANS S.A. S/ QUIEBRA EXPTE 20484/2018. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos ante la síndico Silvina Ana Velázquez, con domicilio en la calle Escobar 2964, hasta el día 20 de diciembre de 2021, conforme la modalidad establecida en el protocolo dictado con fecha 18/08/2021, (fs 158) y que emerge del historial virtual del expediente, por el que se dispone que los acreedores deberán efectuar la verificación de los créditos cursando las pertinentes insinuaciones a la casilla de correo electrónico sardansquiebra20484.2018@gmail.com denunciada a tales fines por la sindicatura actuante. Se han fijado los días 7 de marzo 2022 y 20 de abril de 2022 para que la sindicatura presente los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente.-

---●---

Edicto N° 8187

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Gutierrez, Nancy Esther, DNI N° 21.975.466 para que comparezcan en autos "Gutierrez Nancy Esther s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-277-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 17 de septiembre de 2021.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2 - Guillermo Gonzalez Sacco hace saber Luco Gonzalo Berenguer, que en los autos MPFSA-00145-2021, "Berenguer Luco Gonzalo C/NN S/ Estafa", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-03-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Berenguer Luco Gonzalo C/NN S/ Estafa".- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 20/01/2021, con la denuncia realizada por Berenger Luco Gonzalo, quien relató qué, en circunstancias en que el día 19/01/2021 se encontraba en la localidad de Las Grutas, recepcionó mensajes del teléfono +5493704657237 de una persona que se id. como "Ricardo Durán", quien lo contactaba por la venta de un termotanque que Berenguer había publicado en el Marketplace de Facebook por el valor de \$ 18.000 (diez y ocho mil pesos argentinos). "Duran" le pide su CBU para efectuar la transferencia de dinero por el elemento. Siendo las 13.13 hs. recibe un llamado de la línea +549112656-1306, donde una persona que se identifica como empleado del banco Patagonia, le informa que "Durán" le había transferido dinero en exceso y que necesitaba que Berenguer generara una clave en su homebanking y que se la proporcione para solucionar este error y que no le bloqueen la cuenta bancaria. Berenguer realiza lo solicitado, facilitando la clave a esta persona, y posteriormente a eso lo llama otra persona de voz femenina consultándole si había intentado comprar una bicicleta con su cuenta a lo que Berenguer contesta que no; esta persona ingresa a su homebanking y le informa que alguien sacó un préstamo por un valor de \$ 27.000 (veinte y siete mil pesos argentinos). y que el dinero fue transferido a otra cuenta, el destino de este dinero no es informado a Berenguer.- Que en el trámite de las presentes actuaciones, consultada la víctima, este manifiesta que no conserva mensajes intercambiados con "Durán", y que la mayor parte de sus interacciones fue vía llamada telefónica, así como con la persona que decía ser empleado del Banco Patagonia.- Habiendo analizado las presentes, y atento los términos de la denuncia, se ha de concluir que no se configuran, en el caso de marras, los elementos objetivos del delito tipificado por el art. 172 del Código Penal (estafa).- En efecto, para que se configure la estafa debe existir una relación de causalidad entre los cuatro elementos objetivos del tipo (ardid, error, disposición patrimonial, perjuicio).- Dicho ello, cabe señalar que el ardid o engaño deben ser suficientes; de modo que logre engañar a la víctima y hacer que ésta incurra en un error. El ardid o engaño ha de ser, entonces, adecuado o idóneo para producir error en la víctima.- En

tal sentido, y sin perjuicio de atender a las circunstancias particulares de la víctima, se ha señalado que "objetivamente será preciso que el medio engañoso empleado sea adecuado para hacer incurrir en error a una persona normal o media" (DONNA, Edgardo Alberto, "Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II-B", Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2008, p. 372).- Sumado a lo expuesto precedentemente, ha de considerarse en esta instancia que el error debe ser insuperable. Vinculado a ello, resulta lógico sostener que "cuando la disposición patrimonial ha tenido su causa en un acto derivado de la negligencia del sujeto pasivo, no puede afirmarse que estamos ante un ardid o engaño, sino ante un caso de negligencia culpable de la víctima [...] por lo que la protección penal no debe producirse cuando la indolencia, la excesiva credulidad y la omisión de precauciones elementales hayan sido las verdaderas causas de la eficacia del engaño. No habrá estafa, por tanto, por falta de engaño suficiente, aunque se haya producido un error y, como consecuencia, un perjuicio patrimonial si, con una diligencia adecuada con las circunstancias, el sujeto pasivo hubiera podido descubrir el ardid y poner al descubierto la acción engañosa" (BUOMPADRE, Jorge E., "Delitos contra la propiedad", Ed. Mave, 1998, p. 146).- Entonces, a la luz de lo reseñado precedentemente, puede apreciarse que el denunciante no ha operado con la debida diligencia, siendo que utilizó, para la venta del bien de su propiedad, una plataforma (Marketplace) cuyas protecciones ante el fraude resultan inexistentes, y de hecho avisa en sus términos y condiciones lo siguiente: "[...] Las transacciones se llevan a cabo únicamente entre el comprador y el vendedor, y no existe garantía de terceros [...]" (<https://www.facebook.com/help/1889067784738765>). La víctima de autos podría haber utilizado otras plataformas que ofrecen más seguridades a la hora de la compra/venta de bienes como Mercado Libre; o podría haber optado por realizar la venta a una persona de su localidad, a los fines de asegurarse la identidad de la misma y/o la seguridad de la transacción.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado".-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2 - Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Claudia Urbina, que en los autos MPFSA-00203-2021 Urbina Claudia Silvana C/ Barra Ariel Lucas S/ Lesiones, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-03-2021.- Autos y Vistos: -Los presentes autos caratulados: "Urbina Claudia Silvana C/ Barra Ariel Lucas S/ Lesiones".- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 17/01/2021, con la denuncia realizada por Claudia Urbina, quien relató que en fecha 17/01/2021, aproximadamente a las 19.00 hs., en circunstancias en que se encontraba en su domicilio sito en calle 108 y Calle 117 del B° Industrial de la localidad de Sierra Grande; su ex-pareja Ariel Barra procedió a golpearla con su mano abierta en la cabeza y a amenazarla diciéndole que la iba a dejar en la calle.- Consultada en fecha 17/03/2021, Urbina manifiesta que no mantiene contacto con el único testigo de los hechos, y que no está dispuesta a que sus hijos declaren en las presentes actuaciones. Que no ha vuelto a tener inconvenientes con Barra.-Habiendo analizado las presentes actuaciones y siendo que no existen prueba suficiente para acreditar la existencia del hecho ni es posible atribuir este a Barra Ariel; corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Edicto N° 7972

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Caviglia, Jorge Alberto (DNI M5.476.673) para que se presenten a estar a derecho en autos "Caviglia, Jorge Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte Nro. F-3BA-2876-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 21 de septiembre de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

Edicto N° 8146

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos

y acreedores de Elisa Nelida Cattaneo, DNI 6.422.798 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cattaneo, Elisa Nélica s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2828-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de septiembre de 2021.-

---●---

Edicto N° 8236

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Marta Liliana De Marinis, DNI 5571708 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "De Marinis, Marta Liliana s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2796-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2021.-

---●---

Edicto N° 7731

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Luis Alberto Mazzaro, DNI 8.619.000 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mazzaro, Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2369-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de agosto de 2021.-

---●---

Edicto N° 8130

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Salamanca Pablo Rodolfo, DNI N° 21.384.490, a estar a derecho en autos "Salamanca Pablo Rodolfo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-351-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 06 de septiembre de 2021.-

---●---

Edicto N° 8243

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Carbonell Mirta Araceli, DNI N° 5.630.770, a estar a derecho en autos "Carbonell Mirta Araceli s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 6019, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 23 de Septiembre 2021.-

---●---

Edicto N° 8254

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, secretaria única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, con asiento de funciones en Irigoyen 387, primer piso de la Ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Leopoldo Oyola, DNI: 7.293.779, a estar a derecho en autos "Oyola Leopoldo s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-313-C-3-21) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días.-Cipolletti, 23 de septiembre de 2021.-

---●---

Edicto N° 8170

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Inostroza, José Alfredo (DNI N° 22.699.705), a estar a derecho en autos "Inostroza, José Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-381-C-3-21)", con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 15 de septiembre de 2021.-

Edicto N° 7912

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil 3 sito en la calle Irohoyen 387, primer piso de la ciudad de Cipolletti, secretaria única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Ivonne Del Carmen Marillan Osses D.N.I 93.678.387, a estar a derecho en autos "Marillan Osses Ivonne del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F -233) con la documentación que así lo acredite. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza. Cipolletti 26 de Agosto 2021.-

Edicto N° 7235

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Martinez Luis Angel DNI 8.215.849 , para que comparezcan en autos: "Martinez Luis Angel s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-173-C-3-21), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un tres días. Cipolletti, 11 de junio de 2021. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Edicto N° 8220

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Héctor Jose Ghiglia Titaccia DNI 5.166.048, para que se presenten a estar a derecho en autos "Ghiglia Titaccia Héctor José s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-3BA-2800-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 23 de septiembre de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez- Secretaria.-

Edicto N° 8173

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, sito en calle Irigoyen N° 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Antunez Magdalena del Carmen (D.N.I. N° 1.733.989) para que comparezcan en autos "Antunez, Magdalena del Carmen s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° F-4CI-2509-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 21 de septiembre de 2.021.- Fdo.: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Edicto N° 8138

La Dra. Maria del Carmen Villalba Jueza Sustituta del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N°21, con asiento en funciones en calle General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, Rio Negro, Secretaría Única por Subrogancia a cargo de la Sra. Rocio I. Langa, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sacks Enrique DNI. 7.293.937 a presentarse en autos "Sacks, Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2VR-456-C2021) Publíquese por tres días en Boletín Oficial y Sitio web del Poder Judicial. Villa Regina 16 de Septiembre de 2.021.-

Edicto N° 8163

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Nicolás Faustino González, DNI 7.305.733 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "González, Nicolás Faustino s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1318-C2016. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de septiembre de 2021 .-

Edicto N° 8234

El juez sustituto Dr. Marcelo Muscillo, del Juzgado Civil, Familia, Comercial, Minería y Sucesiones, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cito en ruta RN 40 acceso Norte, esquina Juan B Justo de El Bolsón, cita y emplaza a acreedores y herederos de Norberto Paredes DNI 7.328.217, a que

comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 días en autos "Paredes Norberto s/Sucesión Ab Intestato Expte. F-3EB-266-C2021". Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 26 de agosto de 2021.-

---●---

Edicto N° 7902

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Víctor Manuel Jung, DNI 17.994.932, para que se presenten a estar a derecho en autos Jung, Víctor Manuel s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2839-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 23 de septiembre de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria-

---●---

Edicto N° 7931

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Lagos Ortiz, Manuel Evandro, DNI N° 93.166.624 y Lagos Contreras, Felicinda Del Carmen, DNI N° 93.578.963 para que comparezcan en autos "Lagos Ortiz Manuel Evandro y Lagos Contreras Felicinda del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-874-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 27 de agosto de 2021.

---●---

Edicto N° 5788

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Avila, Nancy Beatriz, Documento Nacional Identidad 16.964.710 para que comparezcan en autos "Avila Nancy Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2506-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de noviembre de 2020.

---●---

Edicto N° 7816

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Segundo Antonio Corbalan, DNI N° 11.603.826, a estar a derecho en autos "Corbalan Sedundo Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-301-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 12 de agosto de 2021.

---●---

Edicto N° 8260

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaria única a cargo de la Dra. Ganuza Ana, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Revuelta Daniel Marcelo DNI N° 14.715.942 para que comparezcan en autos "Revuelta Daniel Marcelo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°F-253-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de septiembre de 2021

---●---

Edicto N° 8257

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Barra López, Juan, CI N° 30.258, a estar a derecho en autos "Barra López Juan s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2268-C-3-19, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 27 de septiembre de 2021.-

Edicto N° 8188

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Díaz, Oscar Horacio, DNI N° 16.607.800 para que comparezcan en autos "Díaz Oscar Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-364-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 17 de septiembre de 2021.

Cipolletti, 27 de septiembre de 2021.-

---●---

Edicto N° 8316

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Urra Maria Isabel, DNI N° 24.331.643 para que comparezcan en autos "Urra Maria Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-397-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de septiembre de 2021.-

---●---

Edicto N° 8204

La Dra. Maria del Carmen Villalba Jueza Sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica por Subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en Avda. Gral Paz N° 664, Ciudad Judicial Villa Regina de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Julio Daniel Carnevale D.N.I. M5.185.068, en autos caratulados "Carnevale, Julio Daniel s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-473-C2021." Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días". Fdo. Dra. Maria del Carmen Villalba Jueza Sustituta. Villa Regina, 24 de Septiembre del 2021.-

---●---

Edicto N° 8200

La Dra. María del Carmen Villalba Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo por subrogancia de la Dra. Rocio I. Langa, sito en calle General Paz N° 664 - Complejo Judicial Ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Gimenez, Alicia Yolanda, DNI 13.779.452, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gimenez, Alicia Yolanda s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-417-C2021. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por 3 días.-

Villa Regina, 28 de septiembre de 2021.-

---●---

Edicto N° 8276

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Sandoval Dima D.N.I. 3.767.866 para que se presenten a estar a derecho en los autos "Sandoval, Dima s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-3BA-2850-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 29 de septiembre de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

---●---

Edicto N° 8238

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Wenceslao Jesús Meli, DNI 10675783 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Meli, Wenceslao Jesús s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2715-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2021.-

Edicto N° 8177

La Dra. Maria Del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, cito en calle Gral Paz 664 de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Mario Estanislao Osorio DNI 8.214.221, en autos: "Osorio Mario Estanislao s/ Sucesión ab Intestato" (Expte. F-2VR-454-C2021). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial y en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Maria Del Carmen Villalba - Jueza Sustituta, Villa Regina, 17 de Septiembre de 2021.-

Edicto N° 8289

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Martinez, Dionisio, DNI N° 7.303.853, a estar a derecho en autos "Martinez Dionisio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-369-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 27 de septiembre de 2021.-

Edicto N° 8280

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Miguel Angel Ezcurra, DNI N° 5.568.360, y Elsa Noemi Salvatierrez, DNI 3.678.219, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Ezcurra Miguel Angel y Salvatierrez Elsa Noemi s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría N° F-1VI-2095-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, de septiembre de 2021.-

Edicto N° 8309

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Romina Magalí Minack, DNI 28.497.105, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Minack Romina Magali s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría N° F-1VI-2112-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, de septiembre de 2021.-

Edicto N° 8290

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, sito en calle Avenida General Paz N°664 de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Olga Margarita Passamonti, DNI N° F. 3.941.614, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos "Passamonti, Olga Margarita s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: F-2VR-441-C2021. Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.Fdo. Dra. María del Carmen Villalba. Jueza Sustituta. Villa Regina, 28 de Septiembre de 2021.-

Edicto N° 8265

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Cabrera Sire, DNI. 7.294.710 en los autos caratulados "Cabrera Sire s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3114-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 23 de septiembre de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 7999

La Dra. Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, sito en 9 de Julio 221 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe García cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de José Rodríguez, DNI N° 5.280.044 para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en autos: "Rodríguez José s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-614-C31-21. Publíquese por un día. Choele Choel, 9 de septiembre de 2021.-

Edicto N° 7475

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853, 2° p° de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rivera Paredes Aquiles, DNI 92.287.021, a presentarse en autos: "Rivera Paredes Aquiles s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2906-C1-2021). Publíquense edictos por un (1) día en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. Gral. Roca, 06 de Julio de 2021.-

Edicto N° 8070

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento de funciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Sanchez, Lila Estefania C/ Zalazar, Victor Félix S/ Alimentos" (Expte. N° D-2VR-503-F2019), ordena citar al Sr. Victor Félix Zalazar (DNI 30.514.578) por edictos en el Bolentin Oficial que se publicarán por dos días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación tome la intervención que por derecho pudiera corresponderle, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa. - Secretaria, 30 de Septiembre de 2021.-

Edicto N° 8251

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, Secretaria, sito en Av. Gral. Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados "Cordoba. Tatiana Jeannette C/ Langowski, Gabriel Antonio S/ Homologacion (f)" (Expte. N° D-2VR-136-F2018), ordena notificar al Sr. Gabriel Antonio Langowski (DNI 36.871.069) por edictos en el Bolentin Oficial que se publicarán por tres días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), que en resolución del día 01 de octubre de 2018 se homologó el acuerdo arribado entre Gabriel Antonio Langowski y Tatiana Jannette Cordoba en fecha 06 de junio de 2018 ante el CEJUME. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Secretaría, 30 de septiembre de 2021.-

Edicto N° 8325

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel- de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita a la Sra. Carolina Loncopan, DNI N° 5.763.780, para que en el término de quince (15) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en autos caratulados "Levin Ubaldina C/ Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) S/ Usucapión" Expte. N° 0806/15/J1.- Viedma, de septiembre de 2021.-

Edicto N° 8 /2021

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 791-DJR-2019 de su registro, Notifica a Valeria D'Angelo, DNI N° 20.173.488, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "DJR" N° 135/2019, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 04-October-2019. Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Tener por Promovido e Iniciar Juicio de Responsabilidad contra la ex Titular del Consejo Provincial de la Mujer de la Provincia de Río Negro, Valeria D´Angelo, DNI N° 20.173.488... por la suma de \$ 42.099,80 en concepto de capital, con más intereses, que ascienden provisoriamente hasta el día de la fecha a la suma de \$ 74.983,80, o lo que en más o en menos resulte de la prueba, con mas los intereses que eventualmente se determinen hasta su efectivo pago, en virtud de los hechos descriptos por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución N° 524/2019...Articulo 2º.- Correr Traslado a la enjuiciada de la presente y de la Resolución de la F.I.A. mencionada en el artículo precedente, y emplazarla para que dentro del término de quince (15) días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su notificación, presente ante este Tribunal de Cuentas de Río Negro (calle Moreno 263 de Viedma, C.P. 8500) un escrito

debidamente firmado (por sí o por intermedio de apoderado), en el que deberá consignar la identificación del expediente (N° 791-DJR-2019), informar su domicilio real y constituir domicilio en uno del radio urbano de la ciudad de Viedma; como así también formular descargo contestando las imputaciones endilgadas por la F.I.A. y ofrecer las pruebas de que intente valerse...(Fdo.) Dra. Natalia Falugi –Presidente-; Cr. Maximiliano F. Suárez –Vocal-; Ante mi: Dr. Fabio Adrian de Abajo –Secretario Auditor Legal– Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de Río Negro.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a López, Leonardo Isaias, D.N.I. N° 41295903, que en los autos: "Venegas Pablo David s/Lesiones", N° MPF-VI-02032-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 23 de septiembre de 2021.-Autos y Vistos: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las actuaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 4° del C.P.P. II.- Notificar a la denunciante, en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciéndole saber expresamente, que puede recurrir el Archivo dispuesto por la fiscal actuante, ante un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Leopoldo Agustín Rebay Arriaga, DNI N° 31.063.335, que en los autos "Rebay Arriaga Leopoldo Agustín (Rep.: Colote S.R.L.) c/ NN s/ Hurto" N° MPF-VI-00275-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30 de julio de 2021.- Autos y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 15-01-2021, con la denuncia formulada por Leopoldo Agustín Rebay Arriaga, relatando que entre el 11-01-2021 y 13-01-2021, personas ignoradas, sin ejercer fuerza en las cosas ni violencia sobre las personas, sustrajeron alrededor de 110 m de cable preensablado de 3x95mm, que se encontraba colocado en las columnas ubicadas en calle Las Lengas entre Molina Campos y A. Berni de Bo. Las Carmelitas de esta ciudad.- Que en virtud de lo manifestado por el denunciante, y las tareas afines realizadas por el personal de calle y especializadas, no se obtuvo ningún resultado, informando el empleado policial comisionado, que no se cuenta con cámaras de seguridad en el sector ni testigos presenciales de lo ocurrido. Por su parte el Gabinete de Criminalística, sólo pudo realizar tomas fotográficas dada la imposibilidad de obtener rastros papilares, y consecuentemente, más allá de mantenerse la investigación, corresponde en esta instancia, archivar las presentes actuaciones.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar la revisión del Archivo a la fiscal actuante, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

Maricel Viotti Zilli, Fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber Molina, Jessica Silvana, DNI 32709816, que en los autos "Molina Jessica Silvana c/ NN s/ Amenazas Calificadas por el Uso de Arma de Fuego", Legajo MPF-VI-04356-20201, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, de mayo de 2020. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.-... Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.

Maricel Viotti Zilli, a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Federico Javier Steding, DNI 33.530.503, que en los autos Steding Federico Javier s/ Hurto, Legajo N° MPF-VI-00825-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05 de abril de 2021.- Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

Maricel Viotti Zilli, a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a González, Lucas Rodolfo, DNI 35848465, que en los autos "González Lucas Rodolfo c/NN s/ Robo", Legajo N° MPF-VI-00315-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05 de abril de 2021.- Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

Maricel Viotti Zilli, a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Jorge Ariel Camarano, DNI 16.066.797, que en los autos "Camarano, Jorge Ariel s/ Robo" Legajo N° MPF-VI-00801-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 Julio 2021. - Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal. -

- - - • - - -

Edicto N° 8355

La Dra. Moira Revsin, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11 (ex Juzgado de Familia N° 11), Secretaría a cargo de la Dra. Veronica Dietrich (Subrogante), de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 4° piso de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados: "Vargas, Robin Gustavo Miguel S/ Solicitud de Modificación de Nombre (f)" (Expte. N° A-2RO-1165-F11-19), ordena la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión de nombre "Robin") podrán formularse hasta el término de quince días desde la última publicación. Se hace saber que el Sr. Robin Gustavo Miguel Vargas posee DNI 31.764.613. Gral. Roca, 30 de septiembre de 2021. -

- - - • - - -

Edicto N° 8184

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia, sito en calle 9 de Julio N° 221, Primer Piso, de Choele Choel, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Errecalde Fernando Martin s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-649-C31-21, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Fernando Martin Errecalde, DNI N° 30.967.644, para que dentro del plazo de treinta (30) días hagan valer sus derechos en autos. Publíquese por un (1) día. - Choele Choel, 27 de Septiembre de 2021. -

- - - • - - -

Edicto N° 8269

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra Ana Ganuza sito en Irigoyen 387, Primer Piso, cita y emplaza por el término de treinta (30), días a herederos y acreedores de Rebolledo Esperanza, D.N.I. 2.309.586, a presentarse a hacer valer sus derechos en autos "Rebolledo Esperanza s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-172-C-3-21)" con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de Septiembre de 2021. -

- - - • - - -

Edicto N° 8141

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí Garcia, sito en calle 9 de Julio N° 221 - 1° Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por el plazo de treinta (30) días a todos los que consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Alfredo Luis Scortichini, DNI N° 7.384.795, para que se presenten y lo acrediten en los autos caratulados "Scortichini Alfredo Luis s/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° F-2CH-651-C31-21. Publíquese por un (1) día. Choele Choel, 22 de Septiembre de 2021. -

- - - • - - -

Edicto N° 8307

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaria unica a cargo de la Dra Ana Ganuza, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lupica Cristo Salvador Pas 1330929 y Terrestre Maria Rosaris Cedula de Identidad de Rio Negro 121125 a estar a derecho en los autos "Lupica Cristo Salvador y Terrestre María Rosaria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° f-372) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de Septiembre 2021. -

- - - • - - -

Edicto N° 6945

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y No. 21 de Río Negro - 2° Circunscripción - Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, ubicado en Av. Gral Paz 664, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Bastidas Quilodrán Rosa, DNI N° 92.113.065 a los fines de que se presenten en autos Bastidas

Quilodran, Rosa s/ Sucesión Ab Intestato Expediente N° F-2VR-346-C2020 . Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días (fdo) Dra. Paola Santarelli. Villa Regina 18 de Mayo del 2021.-

Maricel Viotti Zilli, a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber Victor Adrian Ramirez Loza, DNI 31.217.376, que en los autos "Ramirez Loza Victor Adrián s/ Amenazas", Legajo N° MPF-VI-00935-2021, se ha dictado resolución, la que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30 de marzo de 2021.- Autos y Vistos:.. Considerando:.. Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia formulada por Victor Adrián Ramirez Loza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P., II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciendo saber al causante que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo dispuesto, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

Maricel Viotti Zilli, a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber Rojas, Diego Alberto, DNI 30390097, que en los autos "Rojas Diego Alberto C/NN S/ Retención Indebida", Legajo N° MPF-VI-00285-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05 de Abril de 2021.- Autos y Vistos:.. Considerando:... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia formulada por Diego Alberto Rojas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P., II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciendo saber al causante que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo dispuesto, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

Maricel Viotti Zilli, hace saber a Zarate, Leonardo Faustino, DNI 32510774, que en los autos "Zarate Leonardo Faustino C/ NN S/Apremios Ilegales", Legajo N° MPF-VI-03491-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17 de Marzo de 2021.- Autos y Vistos:.. Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del CPP, oficiando a tal fin, al Juzgado de Paz de General Conesa.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Diego Ivan Mas, DNI N° 29.740.162, que en los autos "Mas Diego Ivan c/ Moreno Maycol Michel Sandoval Ángel Rodrigo s/ Robo" N° MPF-VI-00815-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-09-2021.- Autos y Vistos:.. Considerando: Que, en oportunidad de celebrarse audiencia de formulación de cargos, se les atribuye a Maicol Michel Moreno y Ángel Rodrigo Sandoval haber sido quienes, en la ciudad de Viedma (RN), el 12 de marzo de 2018 a las 19:30 horas aproximadamente, previo violentar la puerta del patio y puerta trasera de la vivienda sita en calle Del Ombú N° 311, donde reside Diego Ivan Más, se apoderaron ilegítimamente de un colchón de dos plazas marca INDUCOL, modelo LYON, color blanco y marrón.- Ambos fueron seguidos por el damnificado y aprehendidos por personal policial en cercanías al lugar del hecho, sobre calle Del Chañar frente al domicilio con numeral 1544 -domicilio de Moreno- transportando el elemento sustraído.- Que por resolución de fecha 14-03-2019, unificando el presente legajo con el N° MPFVI-03776-2018 y el N° MPF-VI-00892-2018, el Foro de Jueces, condenó a Maicol Michel Moreno, a la pena de un mes de prisión efectiva.- Que en atención a las características particulares de la causa, respecto de Ángel Rodrigo Sandoval, se intentó la aplicación de un método alternativo de resolución del conflicto en los términos del artículo 96 CPP, ofreciendo el nombrado y reconociendo su conducta, la posibilidad de cumplir trabajo comunitario, para posteriormente, a través de su madre, hacer saber que su situación ha mejorado, formó familia y que ofrece abonar una suma de dinero al Hospital Artémides Zatti como resarcimiento, lo que finalmente se cumplió, presentando ante la Oficina de Criterios de Oportunidad el comprobante bancario, dando por finalizado el trámite.- Por lo expuesto precedentemente, Resuelvo: I.- Formular el pedido de Sobreseimiento de Ángel Rodrigo Sandoval (DNI N° 36.497.833), argentino, hijo de Ceferino (f) y de Edith Linares (v), nacido en Viedma (R. N.), el 27/02/1992, de 29 años de edad, estado civil soltero, domiciliado en calle Silvina Ocampo N° 621 de Viedma, provincia de Río Negro, en virtud de lo dispuesto en los arts. 96, inc. 5° y 155, inc. 5° del C.P.P.- II.- Notifíquese en los términos previstos en el art. 154 último párrafo del C.P.P.". Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.- Solicito asimismo, haga saber al requerido, que en el término de (03) tres días a contar desde la notificación, podrá oponerse al pedido de sobreseimiento.-

La Fiscal Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Melanie Graff domiciliada DNI 41.478.072 que en los autos "Graff Fernando Daniel s/ Abuso Sexual", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-02-2021. Vistos y Considerando... En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas

al legajo, comparto el criterio y la fundamentación del Sr. Fiscal del Caso, ha este último le asiste razón al afirmar que según la fecha de comisión del hecho (presunto delito que surge de la denuncia) y el monto de pena previsto para el mismo, la acción se encontraría prescrita (art. 62 inc. 2 Código Penal) obstaculiza la posibilidad de persecución penal, por ello considerando justada a derecho la resolución que dispone desestimar la denuncia que dio origen a la presente por aplicación del art. 128 inc. 4º del CPP. Fdo. Hernán Trejo Fiscal Jefe.

- - - • - - -

Edicto N° 8314

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Ricardo Kugler, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Kugler Juan Ricardo s/Sucesión Ab Intestato" - Receptoría N° F-1VI-2110-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 29 de septiembre de 2021.- Fdo. María Justina Boeri, Secretaria Subrogante.-

- - - • - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal 1: Maricel Viotti Zilli hace saber Capponi Elio Roberto, DNI 10.207.944, que en los autos "Capponi Elio Roberto c/NN s/Hurto", Legajo N° MPF-VI-01779-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06 de setiembre de 2021.- ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal".

- - - • - - -

Edicto N° 8359

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Pérez Juan Alberto, DNI. 11.580.450 en los autos caratulados "Pérez Juan Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3128-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 30 de septiembre de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

- - - • - - -

Edicto N° 8272

La Dra. María Del Carmen Villalba, Jueza Sustituta, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Julio Cesar Abraham, D.N.I. N° 7.827.304, en autos caratulados: "Abraham, Julio Cesar s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-471-C2021". Publíquese edictos por tres días en el BO y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. María del Carmen Villalba. Jueza Sustituta. Villa Regina, 28 de Septiembre de 2021.-

- - - • - - -

Edicto N° 6407

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Breski, Maria, DNI 9.744.240, en los autos "Breski Maria S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-1706-C5-18) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 09 de marzo de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

- - - • - - -

Edicto N° 8206

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 de San Antonio Oeste, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Gutiérrez, sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Emiliano Franco DNI n° 7.340.133 y Sra. Justina Evarista Rivero DNI n° 2.364.603, en autos Franco Emiliano Y Rivero Justina Evarista s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual), Expte. 5573/2021, para que dentro de treinta días lo acrediten - Art. 699 del CPCC. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.- San Antonio Oeste, 14 de septiembre de 2021.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Ayala Gladys Liliana DNI 40.324.620, que en los autos "Soto Cristina Del Carmen S/ Amenazas", Legajo N° MPF-VI-02999-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 22 de febrero de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Soto Cristina del Carmen S/ Amenazas", Legajo N° MPF-VI-02999-2020, de tramite por ante esta U.F.T N° 5 - Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los artículos 96 inc. 5 y 128, inc. 2 del CPP.- II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del CPP.-Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Verónica Paredes, que en los autos "Rivas Pablo Elisandro S/ Lesiones y Amenazas", MPFVI-00280-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 28-09-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Rivas Pablo Elisandro S/ Lesiones y Amenazas"- MPFVI-00280-2021 Considerando: Que las presentes se inician en fecha 21/01/2021, con la denuncia realizada por Verónica Adriana Esther Paredes, quien relató que el día 21/01/2021 aproximadamente a las 18, en circunstancias en que Pablo Rivas se encontraba en el domicilio de su ex pareja Verónica Paredes sito en calle 31 n° 65 del B° 30 de Marzo de la ciudad de Viedma, este (quien se encontraba en estado de ebriedad), agredió físicamente a golpes de puño a Verónica Paredes causándole a esta hematoma periocular derecho mayor y menor izquierdo, además de frontal izquierdo y en región parietooccipital posterior, con signos de herida y sangrado. Asimismo amenazó a Paredes manifestándole que le prendería fuego la casilla y a ella, que él iba preso pero iba a salir.- Que en el trámite de las presentes se intentó contactar en diferentes ocasiones a la Sra. Verónica Paredes, quien resulta ser víctima en las presentes. Que esta se hallaba con pedido de averiguación de paradero por ser investigada en las actuaciones MPF-VI-01800-2020 Paredes Verónica y Rivas Pablo S/ Tenencia Ilegal de Arma de Fuego; donde se comisionó personal de Cuerpo de Investigaciones Policiales a fin de dar con el paradero de esta. Que no fue posible establecer comunicación con Paredes por parte del personal de la OFAVI ni de esta Fiscalía a los fines de solicitarle a esta que facilite datos de testigos y demás. Que al día de la fecha no se cuenta con el paradero de Verónica Paredes.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones, siendo que por no contar con la colaboración de la víctima no se puede proceder con la investigación y con la finalidad de que no corran los plazos procesales.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante mediante edicto en el Boletín Oficial haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Guillermo Gonzalez Sacco.-

Edicto N° 6217

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rodolfo Omar Pacchetti, Documento Nacional de Identidad N° 12.638.129, para que comparezcan en autos: "Pacchetti Rodolfo Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-18-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 10 de febrero de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

Edicto N° 8371

Diego De Vergilio Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Leonor Nelida Garrido, DNI N° 1.889.875, para que comparezcan en autos: "Gallucci Segundo Florindo y Garrido Leonor Nelida s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-174-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 01 de octubre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

Edicto N° 8132

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Roldan, Graciela Antonia, DNI N° 11.568.051 para que comparezcan en autos "Roldan Graciela Antonia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-353-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 14 de septiembre de 2021.

---●---

Edicto N° 8009

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Retamal, Baldomir, DNI N° 10.201.317 para que comparezcan en autos "Retamal Baldomir s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-347-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de septiembre de 2021.

---●---

Edicto N° 8055

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 5, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, con sede en Pasaje Juramento 190, 4° piso de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Andres Fabian Coronel DNI 20.761.070, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, en autos "Coronel Andrés Fabián s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. 20799-21). - Publíquense edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 29 de septiembre de 2021. -

---●---

Edicto N° 8285

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3 de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Eugenio Máximo Caputi, D.N.I. 4.291.558, para que se presenten a estar a derecho en autos "Caputi, Eugenio Máximo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2887-C2021), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.

San Carlos de Bariloche, 29 de Septiembre de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

---●---

Edicto N° 8317

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Kodelja, Mariano, DNI N° 13.126.912 para que comparezcan en autos "Kodelja Mariano s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-359-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de septiembre de 2021.

---●---

Edicto N° 8343

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado de Iera. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en la calle Pasaje Juramento N° 190, Piso 4° de la ciudad de S.C. de Bariloche, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Ernesto Forma, D.N.I. N° 13.144.414, en los autos caratulados: "Forma, Juan Ernesto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 20999-21, para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por un día. San Carlos de Bariloche, 30 de septiembre de 2021. Fdo.: Ivan Sosa Lukman, Secretario.-

---●---

Edicto N° 8364

Cristian Tau Anzoategui, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 5 en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman sito en Calle Juramento 190 4° piso, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Andrés Miguel Giai DNI N° 7.594.443, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.os en los autos caratulados "Giai, Andrés Miguel s/ Sucesión Ab Intestato (21013-21)". Publíquese edictos durante un día.- San Carlos de Bariloche, 1 Octubre de 2021.-

Edicto N° 8149

El Dr. Marcelo Muscillo, a cargo por sustitución del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y sucesiones N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, Secretaría de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Alberto Leonardo Catacci, D. N. I. N° 14.387.058, a fin que se presenten en autos caratulados: "Catacci, Alberto Leonardo s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-3EB-268-C2021) a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme Acord. 04/2018 del STJ y en Boletín Oficial durante tres (3) días según art. 699 del C. P. C. C.. El Bolsón 02 de septiembre de 2021.

Edicto N° 8210

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Pasaje Juramento N° 190 Piso 4° de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Víctor Vicente Gallardo, DNI 12.761.228, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Gallardo, Victor Vicente s/ Sucesión Ab Intestato", (Expediente N° 20969-21). Publíquense edictos durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 27 de septiembre de 2020.- Fdo.Ivan Sosa Lukman.Secretario.

Edicto N° 8217

Dra. Villalba Maria Del Carmen, Jueza Sustituta, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro 21 de Villa Regina, sito en Avda Gral Paz 664, Secretaria Única a cargo de la Dra. Rocio I Langa, por subrogancia legal, cita por treinta días a herederos y acreedores de Bobadilla Neira Pedro Pascual DNI.18.677.880 en autos:"Bobadilla Neira Pedro Pascual s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F.2VR-468-C2021), que tramitan por ante dicho juzgado. Publíquese por tres días edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial. Fdo.Dra. Maria del Carmen Villalba.Jueza Sustituta. Villa Regina, 30 de septiembre de 2021.-

Edicto N° 8296

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Altamirano, Renulfa, DNI N° 9.737.680 y Retamal, Marambio, DNI N° 7.292.103 para que comparezcan en autos "Altamirano Renulfa y Retamal Marambio s/ Sucesión Ab Intestato (Se acumula Expte. 2207)" (Expte. N° F-4CI-2063-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de septiembre de 2021.-

REMATES

Edicto N° 8366

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en los autos caratulados "Luna Alberto Javier Omar c/ Kesler Juan Pablo s/ Ejecución de Sentencia" Expte. N° A-481-13, hace saber que la Martillera Pública Eliana G. Gagliani, Matrícula Profesional n° 30, rematará el día 15 de Octubre de 2021 a las 12 horas en 20 de Febrero 505 el bien inmueble designado catastralmente como 19-3-D-237-09, con todo lo en él clavado, cercado y demás adherido al suelo. Donde se constata que hay una vivienda de dos pisos de material, habitada por la Sra. Elba Barrera, su esposo Jorge Santiago Vitaller y su hijo Cristian Jorge Vitaller, ocupan el lugar en carácter de cuidadores/caseros, según acta de constatación que obra en los presentes autos.- Base: USD 60.896 (dólares estadounidenses billete sesenta mil ochocientos noventa y seis), al contado y al mejor postor.- Condiciones de Venta: Señal: 8% y a cuenta del precio, en el momento

y a cargo del comprador.- El saldo a la aprobación de la subasta. Comisión: 3% en el acto a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se les notifique por ministerio legis (art. 579 del CPCC). Las deudas por impuestos y tasas que gravan al bien, devengadas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma. Ello, sin perjuicio de la aplicación del orden de privilegio que establecen las leyes correspondientes. Hágase saber que el saldo que pudiere adeudarse deberán ser perseguidos por los organismos recaudadores al ejecutado. Informes: comunicarse con la Martillera interviniente en horario de oficina en 20 de Febrero 505 ó teléfono 2944504061. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Publíquense por un día en el "Boletín Oficial" y en el Sistema de Publicación y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos Judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 1 de Octubre de 2021.-

---●---

Edicto N° 8068

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 31, con sede en calle 9 de Julio N° 221, Piso 1 de la ciudad de Choele Choel (R.N.), Secretaría Civil a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, hace saber por dos días, en autos caratulados: "Cali, Julio Matías c/ Calvete, Alberto Angel s/ Ejecución de Sentencia", Expte. D-2CH-858-C31-2020, que ha sido designado el Martillero Público Sr. Juan Adrián Güenumil, C.U.I.T.: 20-24.450.886-4, Matrícula Profesional I.G.P.J., T° I, F° 51/52, N° 026-RPC-07, para que proceda a vender en Pública Subasta sin Base, al Contado y al Mejor Postor, el día 15 de Octubre de 2.021 a las 11:30 horas, en calle Belgrano N° 558 de la ciudad de Río Colorado (R.N.), el siguiente bien identificado como: Un automotor Marca Chevrolet, Tipo sedan 5 puertas, Modelo Onix Joy 5P 1.4 N LS MT+, Motor Marca Chevrolet N° GFK060314, Chasis Marca Chevrolet N° 9BGKL48T0JG160716, Año 2017, Dominio AB674KA. Condiciones: sin base. Señá: 30 % en el acto de la subasta, saldo al aprobarse la misma, quedando sujeta a aprobación judicial. COMISION: 10 % más IVA, a cargo del comprador. Pagos dinero en efectivo, únicamente pesos. Deudas: A.R.T.R.N.: \$ 61.453,45 al 31/08/2021. Infracciones: \$ 21.108,00 al 12/08/2021. El automotor se vende libre de dichas deudas e infracciones y serán a cargo del comprador las que se originen con posterioridad a la fecha de aprobación de subasta. Gravámenes: Embargos: El ordenado en autos. Otros derechos reales: Se registra prenda a favor de Chevrolet S.A. de ahorro para fines determinados: \$ 194.259,44. Inhibiciones: La ordenada en autos. Todo según Informe del R.N.P.A. obrante en autos. Estado: Se constata automotor con todas sus partes, en buen estado general, con detalles a la vista y en funcionamiento. Todo según diligencia de secuestro obrante en autos. Exhibición: El mismo día de la subasta, en el horario de 11:00 horas. Adquirente: El o los compradores deberán fijar domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de que las posteriores resoluciones sean notificadas conforme lo prevee el art. 133° del CPC y C. Asimismo, deberá hacerse cargo de los gastos del sellado de ley que corresponda por la compra y del total de los gastos que se originen por la inscripción del dominio a su nombre ante el R.N.P.A. Informes: Al martillero actuante al celular (02920) 15446838. Choele Choel (R.N.), 15 de Septiembre de 2.021.

---●---

El Martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 22/10/2021 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 20 y 21 de Octubre de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual CASTILLO, Carlos Alberto PEUGEOT 5008 1.6 ALLURE PLUS 7 PLAZAS RURAL 5 PTAS AÑO 2012 DOMINIO LGP566 BASE \$400500 //Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señá \$10.000. Comisión 10% del valor de venta más Tasa Administrativa más IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta,

transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 1 de Octubre de 2021.-

Lic. Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

REPUESTOS VINCENTY S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "REPUESTOS VINCENTY SRL"

1) Socios: Vincenty Horacio Aníbal, Argentino, Estado Civil soltero, nacido el 29 de diciembre de 1.964, de profesión comerciante, DNI 17.117.881, CUIT 23-17117881-9, con domicilio real en la calle Evita N.º 2617 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; Oreglia Daniel, Argentino, Estado Civil soltero, nacido el 26 de agosto de 1.989, de profesión comerciante, DNI 34.526.912, CUIT 20-34526912-7, con domicilio real en la calle Evita N.º 2617 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; Vincenty Matías Ezequiel, Argentino, Estado Civil soltero, nacido el 27 de Octubre de 1.991, de profesión comerciante, DNI 36.343.582, CUIT 20-36343582-4, con domicilio real en la calle Chula Vista N.º 850 Depto. N°2, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; y Vincenty Tomás, Argentino, Estado Civil soltero, nacido el 20 de diciembre de 2.002, de profesión estudiante, DNI 44.628.412, CUIL 20-44628412-7, con domicilio real en la calle Evita N.º 2617 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 12/05/2021.

3) Denominación: REPUESTOS VINCENTY SRL.

4) Domicilio de la Sociedad: Chile N.º 543, General Roca, Río Negro.

5) Objeto Social: Se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a otras sociedades o asociaciones, en el país o en el extranjero, a la venta y reparación de repuestos del automotor, lo cual implica la realización de las siguientes actividades: Comercialización: Venta al por menor y al por mayor de partes, piezas y accesorios nuevos y usados para vehículos automotores. Fabricación: de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores. Prestación de servicios técnicos, asistenciales y de asesoramiento sobre mecánica integral de los vehículos automotores. Taller mecánico: Prestación de servicios mecánicos del vehículo automotor, reparaciones de vehículos de esa clase y en general de motores y maquinaria. Transformación y reparación de automotores, sus motores o sus partes. Tales actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad bien en forma directa, o bien en cualesquiera formas admitidas en derecho, como su participación en calidad de socio en otras entidades de objeto idéntico o análogo. Además, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad en forma total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación de otras sociedades, o a través de la conformación de Contratos Colaborativos. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales, y/o algún título profesional o autorización administrativa, y/o la inscripción en registros públicos, o cualquier otro requisito legal; tales actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la pertinente titulación, y en su caso, no podrán iniciarse antes de que hayan cumplido dichas exigencias específicas.

6) Plazo de Duración: 50 años, pudiendo prorrogarse por diez (10) años más.

7) Capital Social: Sera de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00) representado en cien (100) cuotas de capital social de valor nominal de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1500,00) cada una, suscribiéndose completamente este acto por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Vincenty Horacio Aníbal la cantidad de setenta (70) cuotas sociales por un total de Pesos ciento cinco mil (\$ 105.000) que representa un Setenta por ciento (70 %) del capital social, el socio Oreglia Daniel la cantidad de diez

(10) cuotas sociales por un total de Pesos quince mil (\$ 15.000) que representa un diez por ciento (10 %) del capital social, el socio Vincenty Matías Ezequiel la cantidad de diez (10) cuotas sociales por un total de Pesos quince mil (\$ 15.000) que representa un diez por ciento (10 %) del capital social, y el socio Vincenty Tomás la cantidad de diez (10) cuotas sociales por un total de Pesos quince mil (\$ 15.000) que representa un diez por ciento (10 %) del capital social; integrándose el Veinticinco por ciento por ciento (25%) en efectivo y en este acto. El resto a ser integrado en dos años.

8) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: Vincenty Horacio Aníbal, DNI 17.117.881.

9) Organización de la Representación Legal: Vincenty Horacio Aníbal, Evita N.º 2617, General Roca, Río Negro.

10) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de General Roca, 15 de Julio de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Gral. Roca.-

---•---

NODO OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N°210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N°27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "NODO OBRAS Y SERVICIOS S.A.S."

a) Socios: Carra, Erika Eliana, DNI N°34.275.633, CUIT N°27-34275633-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 15 de Septiembre de 1988, Arquitecta, soltera, con domicilio en la calle Tolosa 210, Gral. Fernández Oro, Río Negro, Encina, Darío Néstor, DNI N°32.829.649, CUIT N°20-32829649-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 22 de Septiembre de 1987, Maestro mayor de obras, divorciado, con domicilio en la calle Primeros pobladores y 16 de Marzo barrio Brosco, Gral. Fernández Oro, Río Negro y Aguilera, Emilio Alejandro, DNI N°35.592.174, CUIT N°20-35592174-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 04 de Noviembre de 1990, Ingeniero Civil, soltero, con domicilio en la calle Lamarque 1673, Cipolletti, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de Octubre de 2020, e instrumento modificatorio de fecha 26 de Agosto de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: en calle Roca 19, Oficina 5, Planta alta, de la Ciudad de General Fernandez Oro, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a la tarea de Construcción: a) construcción de edificios y sus partes, b) alquiler de equipos de construcción o demolición dotado de operarios c) Actividades especializadas de construcción d) demolición, movimientos y preparación de terreno para obras e) instalación para edificios y obras de ingeniería civil y f) construcción de proyectos de servicios públicos.

e) Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 56.160,00 pesos cincuenta y seis mil ciento sesenta representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Carra, Erika Eliana, suscribe la cantidad de 18.720 acciones, Encina, Darío Néstor, suscribe la cantidad de 18.720 acciones, y Aguilera, Emilio Alejandro, suscribe la cantidad de 18.720 acciones.

g) Administración, Fiscalización, y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a Aguilera, Emilio Alejandro, DNI N°35.592.174, y como Administradora suplente a Carra, Erika Eliana, DNI N°34.275.633. La sociedad prescinde de la sindicatura

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 20 de Septiembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector General de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

GM CONSULTORA SAFETY S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GM CONSULTORA SAFETY Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Mañez Janina Alejandra, 31 años, casada, argentina, de profesión Licenciada en seguridad e higiene, con domicilio en la calle Rochdale N° 796 de la ciudad de General Roca; Alejandra Micaela Garcia, 33 años, soltera, argentina, de profesión Licenciada en Seguridad e Higiene, con domicilio en calle Puente del Inca N° 1.111 de la ciudad de General Roca, DNI: 18.845.625, CUIT: 20-18845625-2;

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 03/08/2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Se establece la sede social en la Dr. Adolfo Alsina N° 9.675 chacra 142 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años

f) El Capital Social es de \$ 51.840 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Mañez Janina Alejandra, suscribe la cantidad de 25.920 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Garcia Alejandra Micaela, suscribe la cantidad de 25.920 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de personas humanas, se designa Administrador titular a: Mañez Janina Alejandra, DNI N° 34.608.458, CUIT: 27-34604458-3 de nacionalidad Argentina, nacida el 09 de Setiembre de 1989, con domicilio real en la calle Rochdale N° 796 Depto 1, General Roca, Río Negro. Administradora Suplente a: Garcia Alejandra Micaela DNI N° 33.239.420, CUIT: 27-33239420-2 de nacionalidad Argentina, nacida el 25 de Noviembre de 1987, con domicilio real en la calle Puente del Inca N° 1.111, Neuquén, Neuquén. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. En el domicilio de la sede social cita en calle Dr. Adolfo Alsina N° 9.675 chacra 142 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro serán válidas todas las notificaciones.

h) La Representación Legal de la sociedad será ejercida por la administradora designada.

i) El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Ciudad de General Roca, 03 de Agosto de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

EMPRENDIMIENTO SUR S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "EMPRENDIMIENTO SUR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Mariana Florencia Sandoval, DNI N° 37.949.482, CUIT: 27-37949482-5, argentina, nacida el 29 de diciembre de 1993, comerciante, soltera, con domicilio en la calle Martín Fierro 1535 Barrio Ñireco, Bariloche, Río Negro, Ricardo Daniel Ferreira, DNI N° 33.205.785, CUIT: 20-33205785-6, argentino, nacido el 2 de septiembre de 1987, constructor, soltero, con domicilio en la calle Martín Fierro 1535 Barrio Ñireco,

Bariloche, Río Negro y Javier Heberzon, DNI N° 92.716.623, CUIT: 20-92716623-3, de nacionalidad uruguaya, nacido el 01 de abril de 1973, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en la calle 8 y 17 Casa 38 S/N Barrio Casa de Piedra, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro

b) Fecha del Instrumento Constitutivo: 23/08/2021.

c) Domicilio y Sede de la Sociedad: Martín Fierro 1535 Barrio Ñireco, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Duración de la Sociedad: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 2.550.000,= representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: Mariana Florencia Sandoval, suscribe la cantidad de 850.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Ricardo Daniel Ferreira, suscribe la cantidad de 850.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Javier Heberzon, suscribe la cantidad de 850.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado/ acta notarial], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Mariana Florencia Sandoval, DNI N° 37.949.482, CUIT: 27-37949482-5, argentina, nacida el 29 de diciembre de 1993, comerciante, soltera, con domicilio en la calle Martín Fierro 1535 Barrio Ñireco, Bariloche, Río Negro. Administrador suplente: Ricardo Daniel Ferreira, DNI N° 33.205.785, CUIT: 20-33205785-6, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de septiembre de 1987, de profesión constructor, estado civil soltero, con domicilio en la calle Martín Fierro 1535 Barrio Ñireco, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

h) La representación legal de la SAS será ejercida por el administrador designado.

i) La fecha de Cierre del Ejercicio será el 31 de Diciembre de cada año.

San Carlos de Bariloche, 13 de septiembre de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

BASTÍAS CONSTRUCCIONES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "BASTÍAS CONSTRUCCIONES Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Bastías Carlos Segundo, DNI 30.479.709, CUIT 20-30479709-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/05/1971. Profesión: Constructor, Estado Civil: Casado con Domicilio en Casa 18, Lote 20, San Francisco IV, B° 22 Viviendas, San Carlos de Bariloche, Río Negro; Bastías Vargas Carlos Jonathan, DNI 37.364.850; Cuit: 20-37364850-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/02/1993, Profesión: Constructor, Estado Civil: Casado con Domicilio en La Paloma 3,2046 San Francisco IV, San Carlos de Bariloche, Río Negro y Bastías Eric Alexis, DNI 38.789.952, CUIT 23-38789952-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 22/05/1995. Profesión: Constructor, Estado Civil: Soltero con Domicilio en Casa 18, Lote 20, San Francisco IV, B° 22 Viviendas, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de Septiembre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Casa 18, Lote 20, San Francisco IV, B° 22 Viviendas, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso

recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras

e) Plazo de Duración :99 años

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social es de 58320 (Cincuenta y ocho mil trescientos veinte.-) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Bastías Carlos Segundo, suscribe la cantidad de 19440 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Bastías Carlos Jonathan, suscribe la cantidad de 19440 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Bastías Eric Alexis , suscribe la cantidad de 19440 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del BANCO PATAGONIA SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración y Fiscalización: Organismo de Administración. a) Administrador: Bastías Eric Alexis, DNI 38.789.952, con Domicilio en Casa 18, Lote 20 ,San Francisco IV, B° 22 Viviendas, San Carlos de Bariloche, Río Negro.; b) Administrador Suplente ; Bastías Carlos Segundo, DNI 30.479.709, con Domicilio en Casa 18 , Lote 20 ,San Francisco IV , B° 22 Viviendas, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio. 30 de Septiembre

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 10 de septiembre de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

MarGer S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MarGer Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Valenzuela Diego Martín, DNI N° 28.212.912, CUIT/CUIL 20-28212912-5, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de julio de 1980, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la casa 53 del Barrio Alborada, Bariloche, Río Negro y Sepulveda Gerardo Alberto, DNI N° 29.260.103, CUIT/CUIL 20-29260103-5, argentino, nacido el 28 de octubre de 1981, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en la calle 4 Casa 551 Barrio 645 viviendas, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 14 de septiembre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad: Elordi 1689 y fija su sede Elordi 1689.

d) Comercialización de productos alimenticios, artículos de kiosco y multirubro.

e) Plazo de Duración 99 años

f) Capital Social: \$ 100.000 y el Señor Valenzuela Diego Martín suscribe 1000 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$ 1 (un peso) y el señor Sepulveda Gerardo Alberto, suscribe la cantidad de 99.000 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$ 1 (un peso), las cuales integraron en efectivo el 25% comprometiéndose integrarlas totalmente en el plazo de 2 años.

g) Administración, Valenzuela Diego Martín CUIL 20-28212912-5 durara en su cargo en tanto no sea removido. Serán válidas las notificaciones en Elordi 1689.

h) Administrador Suplente: Sepulveda Gerardo Alberto, CUIT/CUIL 20-29260103-5, durara en su cargo en tanto no sea removido. Serán válidas las notificaciones en Elordi 1689.

i) Representación Legal, se fija como representante legal al Sr. Valenzuela Diego Martín CUIL 20-28212912-5.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/03.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 15 de septiembre de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ACTAS

CIMA DE LA PATAGONIA S.R.L.

Cima de la Patagonia S.R.L con domicilio legal en la calle Avda. Roca 45, de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, hace saber por tres (3) días, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Ley N° 19.550, y a efectos de ejercer el derecho de preferencia, que por Reunión de Socios celebrada el 15 de diciembre de 2020 se resolvió elevar el capital, y emitir las cuotas sociales, sobre la par, en la suma de pesos seiscientos setenta y un mil seiscientos (\$ 671.600), sobre cuyo monto los señores socios podrán ejercer la opción, dispuesta por el artículo 194 de la Ley 19.550. La integración deberá ser por capitalización de parte del saldo de la cuenta resultados no asignados.-

Marcelo José Cifuentes, Socio Gerente.-

RED INGENIERIA S.R.L.

Cambio de Jurisdicción

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Publico sito en calle Viedma N°191, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. N° 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día (1), las Actas de fecha 21 de Febrero del 2018 y de fecha 10 de Septiembre de 2018 la Sociedad denominada "RED INGENIERIA S.R.L.",

Por unanimidad los socios aprueban el Cambio de Jurisdicción y el cambio de domicilio a la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Asimismo se modifica la Cláusula Primera y transitoria quedando redactadas como se transcribe a continuación:

Cláusula Primera: La sociedad girara bajo la denominación de RED INGENIERIA S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de Cipolletti, provincia de Río Negro, el que será fijado por acta, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero.

Tendrá su domicilio social en calle Nicaragua N° 3220, casa 12 B° San Jacobo de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 03 Sep 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

INMTERRA S.A.S.

Cambio de Administrador

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37., de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día el Acta de Reunión de Socios de fecha 29 de noviembre de 2019, correspondiente a la Sociedad denominada "INMTERRA S.A.S. ". por la que los integrantes de la sociedad resolvieron designar los siguientes cargos:

Administrador Titular al Sr. RIMMELE. Francisco Hugo (D.N.I. 17.38.717)

Administradora Suplente: CAMPOS Cynthia Tamara (D.N.I. 32.746.721)

Administradora Suplente: SEGOVIA, Andrea Alejandra (D.N.I. 18.279.168).-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 22 septiembre de 2.021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

EXPOFRUT ARGENTINA S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la aceptación de la renuncia de la Sra. Viviane Bateurs DNI N° 95.497.824 a su cargo de de Vicepresidente y Director titular y designación del Directorio de la sociedad denominada EXPOFRUT ARGENTINA S.A por el cual fue designado y quedó distribuido por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2018 de la

siguiente manera: Presidente: Hein Deprez Pasaporte: EN511422; Vicepresidente: Sebastian Soneyra DNI 27.091.691; Directores Titulares: Cristian Beinaravicius DNI 28.588.023; Director Suplente: Charles-Henri Deprez, Pasaporte: EK027345.-

General Roca, 8 de septiembre de 2021.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

EXPOFRUT ARGENTINA S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la aceptación de la renuncia del Sr. Facundo Fernández DNI N° 23.097.818 a su cargo de director Titular y de la Sra. Romina Merino DNI 30.258.555 a su cargo de directora suplente y designación del Directorio de la sociedad denominada EXPOFRUT ARGENTINA S.A por el cual fue designado y quedó distribuido por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2016 de la siguiente manera: Presidente: Hein Deprez Pasaporte: EJ492474; Vicepresidente: Viviane Bauters DNI 95.497.824; Directores Titulares: Fernando Oris de Roa DNI 10.141.141; Director Suplente: Charles-Henri Deprez, Pasaporte: EK027345.-

General Roca, 8 de septiembre de 2021.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

EXPOFRUT ARGENTINA S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la aceptación de la renuncia del Sr. Fernando Oris de Roa DNI N° 10.141.141 a su cargo de director titular y designación del Directorio de la sociedad denominada EXPOFRUT ARGENTINA S.A por el cual fue designado y quedó distribuido por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2017 de la siguiente manera: Presidente: Hein Deprez Pasaporte: EN511422; Vicepresidente: Viviane Bauters DNI 95.497.824; Directores Titulares: Sebastian Soneyra DNI 27.091.691; Director Suplente: Charles-Henri Deprez, Pasaporte: EK027345.-

General Roca, 8 de septiembre de 2021.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

EXPOFRUT ARGENTINA S.A.

Inscripción de Síndicos

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación de Síndicos de la sociedad denominada EXPOFRUT ARGENTINA S.A por el cual fue designado y quedó distribuido por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de junio de 2017 de la siguiente manera: Sindico Titular: Juan Carlos Serra, DNI 35.597.112; Sindico Suplente: Angel Miguel Serra, DNI 12.474.199.-

General Roca, 8 de septiembre de 2021.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

EXPOFRUT ARGENTINA S.A.

Inscripción de Síndicos

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación de Síndicos de la sociedad denominada EXPOFRUT ARGENTINA S.A por el cual fue designado y quedó distribuido por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de junio de 2017 de la siguiente manera: Sindico Titular: Juan Carlos Serra, DNI 35.597.112; Sindico Suplente: Angel Miguel Serra, DNI 12.474.199.-

General Roca, 8 de septiembre de 2021.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

EXPOFRUT ARGENTINA S.A.
Modificación de Estatuto-Aumento de Capital

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de FEBRERO de 2019 de la sociedad EXPOFRUT ARGENTINA S.A., mediante la cual se aprobó el aumento de capital y en consecuencia se modifico el artículo 4to. El que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: Capital Social. El Capital Social es de Pesos Quinientos Ochenta Millones Trescientos Veintiún Mil Novecientos Setenta y Cuatro (\$ 580.321.974) y está representado por Quinientos Ochenta Millones Trescientos Veintiún Mil Novecientos Setenta y Cuatro (580.321.974) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso (\$1) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede aumentarse dentro del quíntuplo por resolución de la asamblea ordinaria, en los términos del artículo 188 de la ley 19.550."

General Roca, 8 de septiembre de 2021.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

EXPOFRUT ARGENTINA S.A.
Modificación de Estatuto-Aumento de Capital

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de NOVIEMBRE de 2018 de la sociedad EXPOFRUT ARGENTINA S.A., mediante la cual se aprobó el aumento de capital y en consecuencia se modifico el artículo 4to. El que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: Capital Social. El Capital Social es de Pesos Quinientos Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Diecisiete (\$ 562.431.517) y está representado por Quinientos Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Diecisiete (562.431.517) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso (\$1) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede aumentarse dentro del quíntuplo por resolución de la asamblea ordinaria, en los términos del artículo 188 de la ley 19.550."

General Roca, 8 de septiembre de 2021.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

EXPOFRUT ARGENTINA S.A.
Cambio de Sede Social

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del cambio de sede social que según acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de mayo de 2019, resuelve: Fijar el domicilio legal y sede social de la Sociedad en calle Álvaro Barros y Ruta Nacional 22 km 1179, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro a partir del 01/07/2019 donde tendrá la administración y dirección de sus negocios.-

General Roca, 8 de septiembre de 2021.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

EXPOFRUT ARGENTINA S.A.
Inscripción de Síndicos

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación de Síndicos de la sociedad denominada EXPOFRUT ARGENTINA S.A por el cual fue designado y quedó distribuido por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de agosto de 2018 de la siguiente manera: Sindico Titular: Juan Carlos Serra, DNI 35.597.112; Sindico Suplente: Angel Miguel Serra, DNI 12.474.199.-

General Roca, 8 de septiembre de 2021.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

PUELCHE S.A.C. e I.
(Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día:

El Acta de Asamblea Ordinaria N° 223 de fecha 30/10/2018 de la Sociedad denominada PUELCHE S.A.C. e I., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Roberto Juan Gilio (DNI N° 18.304.738)
Vicepresidente: Sandro Donato Gilio (DNI N° 16.392.003)
Director Titular: Fernando Estanislao Bougain (DNI N° 16.898.745)

Así como la nueva sindicatura:

Sindico Titular: Fernando Valenzuela (DNI 20.123.824)
Sindico Suplente: Juan de Nicola (DNI N° 22.548.437)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

PUELCHE S.A.C. e I.
(Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día:

El Acta de Asamblea Ordinaria N° 222 de fecha 23/10/2017 de la Sociedad denominada PUELCHE S.A.C. e I., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Roberto Juan Gilio (DNI N° 18.304.738)
Vicepresidente: Sandro Donato Gilio (DNI N° 16.392.003)
Director Titular: Fernando Estanislao Bougain (DNI N° 16.898.745)

Así como la nueva sindicatura:

Sindico Titular: Fernando Valenzuela (DNI 20.123.824)
Sindico Suplente: Juan de Nicola (DNI N° 22.548.437)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

PUELCHE S.A.
(Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día:

El Acta de asamblea Ordinaria N° 219 de fecha 05 de Octubre del 2015 de la Sociedad denominada PUELCHE S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Roberto Juan Gilio (DNI N° 18.304.738)
Vicepresidente: Sandro Donato Gilio (DNI N° 16.392.003)
Director Titular: Fernando Estanislao Bougain (DNI N° 16.898.745)

Así como la nueva sindicatura:

Sindico Titular: Fernando Valenzuela (DNI 20.123.824)
Sindico Suplente: Juan de Nicola (DNI N° 22.548.437)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena la publicación en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro por un (1) día, de la inscripción como Martillero y Corredor Publico de la Sra. Matilde Carabeta, DNI 17.723.613 con domicilio en Los Ceibos 1242 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, el que tramita mediante Expediente N°2096- IRPJ – 2021

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de (10) días a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti, 20 de Septiembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

ESCUELA DE ESQUÍ CATEDRAL SA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 18 de octubre de 2021, a las nueve y diez horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social, sita en Mitre 265 3er. Piso "A", San Carlos de Bariloche, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Razones por las cuales se realiza la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término;
- 3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de noviembre de 2018, 30 de noviembre de 2019 y 30 de noviembre de 2020, respectivamente, y destino de sus resultados;
- 4) Gestión y remuneración del Directorio; eventual aprobación en exceso del límite previsto en el art. 261 de la LGS;
- 5) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación del Directorio.

Carina Alejandra Furlan, Presidente.-

---●---

FERRARI-MONASTERIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones legales estatutarias en vigencia, convocase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de octubre de 2021 a las 10 hs en el domicilio social de Tucumán 645, planta baja, General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados y Anexos correspondientes al ejercicio N° 69 finalizado el 30 de junio de 2021.
- 3º) Consideración del Resultado del ejercicio y su destino
- 4º) Designación de Directores por el término de dos años.
- 5º) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de dos años.

El Directorio.-

Néstor Salicioni, Presidente.-

---●---

COLEGIO MEDICO DE GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Colegio Médico de General Roca, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a efectuarse el día 27 de octubre de 2021, a las 19 horas, en primer llamado, en su sede social ubicada en calle Tucumán nro. 645, piso 5 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los fines de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3) Lectura y tratamiento de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Cuadros Anexos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico nro. 65, iniciado el día 1º de abril de 2020 y finalizado el día 31 de marzo de 2021.

4) Destino de los resultados del Ejercicio.

5) Elección de Autoridades: Presidente; Secretario de Finanzas, Titular y Suplente; Secretario de Actas, Titular y Suplente; todos por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.

6) Designación de dos socios para la firma del acta de esta Asamblea.

La Asamblea se regirá por las Normas Estatutarias: Art. nro. 56: "Las Asambleas para sesionar deberán contar con la presencia personal de la mitad mas uno de los socios habilitados para intervenir en ellas, quedando vedada la asistencia por apoderado. Si transcurriera una hora desde la convocatoria sin reunir el número mencionado, la asamblea sesionará con los presentes". -

Carlos Alberto Sosa, Presidente. -

---●---

ASOCIACION PATAGONICA PARA LA SANIDAD
Y PRODUCCION AGROPECUARIA
(APSAPA)

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 18 de Octubre de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el Presidente y el Secretario de la Institución;

2) Lectura del acta anterior;

3) Razones de la convocatoria fuera de término;

4) Consideración y aprobación del informe de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2020;

5) Presentación, consideración y nombramiento de nuevos socios;

6) Reforma del objeto estatutario;

7) Otros temas a proponer por los Asociados.

Se pone en conocimiento de los socios que se podrá acceder a la Asamblea mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: sinergiaganadera@apsapa.org. ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. -

Presidente. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL RUGBY DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocase a los señores asociados de Asociación Civil Amigos del Rugby de Viedma a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a realizarse el día 09 de noviembre de 2021 en la de la ciudad de Viedma 1º llamado 19:00 horas, 2º llamado: 19:30 horas, conforme lo normado en el Estatuto. Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, junto con el Presidente y Secretario.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Lectura y Tratamiento de la Memoria, Balance General y Estado de Recursos y Gastos del Ejercicio Cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.

4º.- Renovación de las autoridades de la Asociación según lo normado en el artículo 8º inciso b) del Estatuto Social.

- "Art. 19: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias estarán en quorum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si media hora después de la indicada en la citación no hubiere número reglamentario". - La Comisión Directiva.-

Nicolas Corzo, Presidente - Martin Oscos Hirsch, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS
 CONSORCIO PARCELARIO EL ALTO S.A.
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
 (Fuera de término)

Se convoca a los y las accionistas de Asociación de Propietarios Consorcio Parcelario El Alto S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse a través de la plataforma digital "ZOOM" de conformidad con las previsiones de la Resolución n° N° 0115/20 de la Inspección General de Personas Jurídicas, el día 5 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora después de la primera, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas para suscribir y aprobar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las causas que motivaron la celebración de la asamblea fuera del plazo legal establecido para el tratamiento de los estados contables.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y demás documentación de que habla el art. 234 inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/08/2007, 31/08/2008, 31/08/2009, 31/08/2010, 31/08/2011, 31/08/2012, 31/08/2013, 31/08/2014, 31/08/2015, 31/08/2016, 31/08/2017 y 31/08/2018.
- 4) Destino del resultado de los ejercicios cerrados al 31/08/2007 al 31/08/2018 (ambos inclusive).
- 5) Consideración de la gestión del Directorio. Consideración de su remuneración. Ratificación conf. art. 6 Res. 799/17 I.G.P.J.
- 6) Elección de integrantes del Directorio.
- 7) Pautas sobre expensas comunes. Esquema de liquidación y cobro.
- 8) Cambio de jurisdicción para ejecución de expensas.
- 9) Autorizaciones para efectuar las tramitaciones ante la autoridad de contralor.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que podrán participar en la referida asamblea a través de la plataforma digital "ZOOM", a tal fin en la oportunidad de cursar la comunicación que prevé el art. 238 de la Ley General de Sociedades se les proveerá la clave de acceso correspondiente.

Roberto Brusa, Director.-

---●---

ASOCIACION CIVIL DE CANOTAJE
 "LA POBRECITA"
Asamblea General Ordinaria
 (Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Canotaje "La Pobrecita", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará el día 31 de octubre de 2021, en sus instalaciones de Isla 92 de Choele Choel, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
 - Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrados al 31 de diciembre de 2019 y 2020.
 - Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios. Seis titulares y un suplente.
 - Punto 5) Elección de un miembro titular y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.
 - Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.
- Emanuel Carnicero, Presidente - Cécica Liñan, Tesorera - Daniel Kloster, Secretario.-

CENTRO TRADICIONALISTA "EL FIADOR"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Centro Tradicionalista "El Fiador", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará el día 31 de octubre de 2021, en sus instalaciones del lote 3 de la Chacra II, de Luis Beltrán, a partir de las 18,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 y 2020.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios. – Ocho titulares y dos suplentes.

Punto 5) Elección de una nueva comisión revisora de cuentas en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios. – Dos titulares y dos suplentes.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.

Alberto Abel López, Presidente - Rubén Scordo, Tesorero - Patricia Grizy, Secretaria.-

---•---

CLUB ATLETICO "LAMARQUE"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Atletico "Lamarque" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará el día 30 de octubre de 2021, al aire libre, autorizada nota NO-2021-00249746-GDERNE-RGC#DIGPJ, en sus instalaciones de Rivadavia 622 de Lamarque, a partir de las 19,30 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019 y 2020.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva, en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos (2) ejercicios, seis (6) titulares y dos (2) suplentes.

Punto 5) Elección de un (1) miembro titular y un (1) suplente de la comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos (2) ejercicios.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.-

Miguel U. Pedranti, Presidente - Ariel L. Ríos, Tesorero - Jonathan Guerrero, Secretario.-

---•---

CENTRO TRADICIONALISTA
"FUERTE AVELLANEDA"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Centro Tradicionalista "Fuerte Avellaneda", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará el día 31 de octubre de 2021, en sus instalaciones de Choele Choel, a partir de las 10,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, balance general, cuadros anexos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020 y 2021.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios, nueve (9) titulares y tres (3) suplentes.

Punto 5) Elección de dos titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

Eudes I. Painemal, Presidente - Néstor Malaspina, Tesorero - Fernando Painemal, Secretario.-

ASOCIACIÓN "QUIERO Y JUNTOS PODEMOS"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General ordinaria (Fuera de término) para el día 23 de octubre de 2021 a las 18:30hs. , en su sede social, cita en Misiones 545,Bº IPPV, de la localidad de Ingeniero Huergo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para refrenar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea;

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura y Aprobación Memoria, balance, estado de recursos y gastos e informe de la comisión Revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de Abril de 2019 y 2020.

4) Renovación total miembros comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Ana Maria Castellón, Presidente.-

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR Y

CENTRO CULTURAL EL CÓNDOR

Asamblea General Extraordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Extraordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 29/10/2021, a las 21.00 horas, en calle 71 N° 345 del Balneario El Cóndor, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea;

2° Lectura del Acta anterior;

3° Razones de la convocatoria fuera de término;

4° Consideración y aprobación de Memorias, Estados de Recursos y Gastos e Informes de la Junta Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020;

5° Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Junta Revisora de Cuentas;

6° Tratamiento del valor de la cuota social.

7° Modificación del Estatuto Social para adecuarlo a los requerimientos de la CONABIP.-

Lucila Rodriguez - Luciano Linarez - Ezequiel F. Vinci.-

ASOCIACION CIVIL

CLUB DE RUGBY LA PICASA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta asociacion realizara el día 29 de octubre del 2021 a las 20:00 horas en su sede ubicada en sector Chacras S/N del Club de Rugby La Picasa de la Localidad de Cinco Saltos.

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Consideración y aprobación de las certificaciones contables sin movimiento de los ejercicios finalizados el 31/12/2016, 2017, 2018, 2019 y 2020

3) Elección de nueva comisión directiva y comisión revisora de cuentas

4) Reempadronamiento de socios

Ponce Víctor - González Cristian - Martínez Marcelo.-

SOLIDARIDAD, UNIDAD Y RECIPROCIDAD (S.U.R.)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación sin fines de lucro, Solidaridad, Unidad y Reciprocidad, convoca a sus asociados, a Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término de los Ejercicios cerrados el 31/12/17, 31/12/2018, 31/12/19 y 31/12/20, a la Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, Para el día 29 de Octubre a las 20 horas, en la calle Favalaro 948 en la Ciudad de Allen, Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta correspondiente conjuntamente con presidente y secretario.
- 2) Explicación de la razones de la convocatoria fuera de termino.
- 3) Informar sobre la adhesión al PROGRAMA de FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL IGPJ N°240
- 4) Nómima de los asociados habilitados para participar de la asamblea del orden del día del 29/10/2021.
- 5) Consideración y Aprobación de Memoria, Balance general y Cuadro demostrativo de gastos y Recursos, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios cerrados, EL 31/12/17 31/12/18/ 31/12/19- 31/12/20.
- 6) Elección de nueva Comisión Directiva de la Comisión Revisora de Cuentas, de la Asociación por un próximo mandato de dos años.-

Carlos Barra, Presidente - René Irurzún, Tesorero - Ivana Mamondez, Secretaria.-

-----●-----

ASOCIACIÓN CIVIL, CULTURAL Y DEPORTIVA

PUERTO MORENO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día Sábado 15 de Octubre de 2021, a las 18:00 Hs, en la sede del Club, en espacio abierto, ubicada en la calle Martin Pescador 85, del Barrio Puerto Moreno a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario y la tesorera el Acta de la Asamblea.
- 2.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término, de los ejercicios cerrados al 30 de junio 2021.
- 3.- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadros de Estados Contables cerrados al 30 de junio de 2021 y Estado de Situación Patrimonial e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios fuera de término.

Juan Lepin, Presidente - Jorge Gamboa, Secretario.-

-----●-----

CÁMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (C.A.F.I.)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados (C.A.F.I.) en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria (F.T.), que se celebrará el día 20 de octubre de 2021 a las 11 hs en la sede de Bodegas Canale (Humberto Canale s/n - Chacra 186 - General Roca), tratando el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Razones que motivan la presente convocatoria fuera de término.
- 2) Designación de dos Socios para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta junto con el Sr. Presidente y Sr. Secretario, (artículo 29°).
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio correspondiente al período iniciado el 1° de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020
- 4) Elección de la Comisión Especial escrutadora de tres miembros, en el caso de existir lista de socios para ocupar cargos en la Comisión Directiva. (artículo 24°).
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva (artículo 23°) eligiéndose
 - a): Cinco (5) Miembros Titulares; por el término de tres años, por finalización de sus mandatos en reemplazo de los Sres.: Guillermo Barzi; Jorge Cervi; Nicolás Sanchez; Juan Martín Rosauer y Oscar Celestino.

b): Elección de cinco (5) Vocales Suplentes por el término de un año, por terminación de mandato en reemplazo de los señores: Hugo Sanchez; Graciela De Bortoli; Luis Boschi; Augusto Rita y Marisel Martínez. (artículo 39°)

6) Elección de Tres (3) Miembros Titulares por el término de un año, por finalización de mandato para integrar la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los señores: Jorge Thefs; Gustavo Tanzi y Juan Mario Aruanno (artículo 61°)

7) Elección del Tribunal Arbitral, en reemplazo de los señores Leonardo Lustig, Jorge Cecowski, Juan Lastra y de un Vocal Suplente Sr. Juan Pedro Pérez por el término de un año. (art. 7)

Artículo 23° : (Parte pertinente) La Asamblea Ordinaria tendrá quórum con la mitad más uno de los socios activos, para la primera convocatoria y para la segunda con el número que concurra, una hora después de la indicada para la Asamblea a primera Convocatoria, se considerará en segunda convocatoria realizándose entonces ésta, con el número de socios presentes.

Artículo 24°: Cuando exista más de una lista firmada por veinte socios Activos como mínimo, para ocupar cargos en la Comisión Directiva la elección se hará por medio de escrutinio nombrándose en consecuencia una Comisión Especial de tres Miembros que al efecto elija la Asamblea, la que deberá producir un informe del resultado del mismo, proclamándose los miembros que hayan acumulado mayor cantidad de votos. Las listas deberán presentarse con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el domicilio de la Entidad. Cuando no exista lista, la misma podrá confeccionarse durante la realización del acto, previo cuarto intermedio, y luego se someterá a la Asamblea la que proclamará a los miembros electos por simple mayoría de votos sin necesidad de escrutinio.

Agustín Argibay Molina, Presidente - Juan M. Rosauer, Tesorero - Enrique O. Grisanti, Secretario. -

---●---

POLICLINICO MODELO DE CIPOLLETTI S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 2021 a las 11 hs en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de San Martín N° 987 esq. Libertad de Cipolletti, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y demás documentación prevista en el Art. 234 inc.1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio N° 40 finalizado el 31 de mayo de 2021.
 - 3) Aprobación de la Gestión del Directorio
 - 4) Razones de la convocatoria fuera de término
- El Directorio.-

---●---

ASOCIACIÓN MARABUNTA RUGBY CLUB

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que esta Asociación realizará el día 25 de Octubre del 2021, a las 20:00 horas, en la sede de la Asociación Civil Marabunta Rugby Club, Belgrano 2100, de la Localidad de Cipolletti.

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designación de dos Socios para firmar el Acta
 - 2°.- Razones de la Convocatoria fuera de término.
 - 3°.- Tratamiento y Consideración de las Memoria, Estados de recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 30/06/2019-2020.
 - 4°.- Renovación Nuevas Autoridades.-
- Incluidas en el Plan de Fortalecimiento Institucional.-
Cerri Ezio Marcelo, Presidente.-

---●---

TRES ASES S.A.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 63° ejercicio, para el día 29 de Octubre de 2021, a las 8:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Lisandro de la Torre N° 100 de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
 - 2) Lectura de aprobación Memoria, balance e informes complementarios, consideración de la documentación prescripta por el art. 234 Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2021.
 - 3) Gestión del Directorio.
 - 4) Distribución de resultados y remuneración del Directorio.
 - 5) Designación del nuevo directorio.
- Gabriel Grisanti, Presidente del Directorio.-

-----●-----

ASOCIACIÓN DE PASTORES EVANGÉLICOS
DE EL BOLSÓN

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones Estatutaria, Convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizara el día 25 de octubre del año 2021 a las 20:30 hs, en las instalaciones de la Iglesia Jesús Vida Abundante, ubicada en Calle Cacique Linares N°198, B° Valle Nuevo, a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1° Designar dos (2) socios para refrendar con el presidente y el secretario, el acta de la Asamblea.
 - 2° Consideración y aprobación de los balances del ejercicio cerrados 31/12/2019 y 31/12/2020.
 - 3° Elección de autoridades por finalización del mandato.-
- Marcos Schvoumaker, Presidente - Aldo Gutiérrez, Secretario.-

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial 6009 de fecha 23 de agosto del 2021 en la Sección Judicial se publicó erróneamente el Edicto N° 7561, el mismo debió haberse publicado de la siguiente manera:

Edicto N° 7561

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primer Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, en autos " Muñoz Nelfa Violeta s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte N°5351/2021, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten - Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial Provincial (Conf. art. 2340 CCyC) y por un (1) día en la página del web del Poder Judicial (Ac 14/18 STJ).- San Antonio Oeste, 28 de julio de 2021.-

AVISOS

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:

Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO